

El contenido del presente Informe de Resultados, será evaluado por el H. Congreso del Estado, con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éste no tiene el carácter de definitivo.

García, Nuevo León.  
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2017



El contenido del presente Informe de Resultados, será evaluado por el H. Congreso del Estado, con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éste no tiene el carácter de definitivo.



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

**OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-1731/2018**  
**ASUNTO: Se remite Informe del Resultado**

**Monterrey, Nuevo León, a 16 de octubre de 2018**

**DIP. MARÍA TERESA DURÁN ARVIZU**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E.-**



De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2017 del Municipio de García, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, así como el "Anexo A" que contiene los Resultados de la Evaluación de Desempeño, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. AUDITOR GENERAL**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GDCT/RTG/bdt

## CONTENIDO

	Págs.
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	2
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	4
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	12
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	15
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	15
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	37
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	38
VII. Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán, ver Anexo A	153
VIII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	153
IX. Resultados de la revisión de situación excepcional	153
X. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	153





## I. Dictamen del Auditor

### Opinión

Hemos auditado los estados de ingresos y egresos que integran la Cuenta Pública del municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

En nuestra opinión, los estados de ingresos y egresos adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2017, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables.

### Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

### Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de mayo de 2018



C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González  
**Auditor General del Estado de Nuevo León**



Lic. Jesús Mendoza Uribe  
**Auditor Especial de Municipios**

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.





## II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de García, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de García, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental. El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el Lic. Jesús Mendoza Uribe, Auditor Especial de Municipios, el 18 de mayo de 2018, fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.



En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



### III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

#### A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

El Municipio de García, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2018 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2017, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 18 de abril de 2018.

El Estado de Ingresos y Egresos, la Disponibilidad y la Deuda Pública se integran al 31 de diciembre de 2017 por las cifras presentadas en un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos por rubros y programas, contra lo ejercido y sus variaciones que se presenta a continuación:

#### Estado de Ingresos y Egresos

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuestado</u>	<u>%</u>	<u>Importe variación</u>	<u>%</u>
<b>INGRESOS</b>						
Impuestos	\$ 249,433,210	31	\$ 179,350,051	23	70,083,159	39
Derechos	59,973,263	7	63,148,824	8	(3,175,561)	(5)
Productos	3,249,654	-	4,980,752	1	(1,731,098)	(34)
Aprovechamientos	12,127,790	1	21,471,300	3	(9,343,510)	(44)
Participaciones	175,812,075	22	503,744,458	65	(1,327,932,383)	(65)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	29,602,191	4	-	-	29,602,191	-
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	137,452,605	17	-	-	137,452,605	-
Fondo Descentralizado	39,926,683	5	-	-	39,926,683	-
Otras Aportaciones	87,931,019	11	-	-	87,931,019	-
Otros	20,519,429	2	-	-	20,519,429	-
Total	\$ 816,027,919	100	\$ 772,695,385	100	43,332,534	6

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuestado</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
<b>EGRESOS</b>						
Administración Pública	\$ 328,475,915	40	\$ 296,186,377	36	(32,289,538)	(11)
Servicios Comunitarios	58,648,528	7	63,581,888	8	4,933,360	8
Desarrollo Social	61,152,554	7	24,697,386	3	(36,455,168)	(148)
Seguridad Pública	2,073,260	-	2,927,894	-	854,634	29
Mantenimiento y Conservación de Activos	49,382,682	6	27,053,374	3	(22,329,308)	(83)
Adquisiciones	11,897,627	2	7,210,760	1	(4,686,867)	(65)
Desarrollo Urbano y Ecología	44,895,173	6	86,750,000	11	41,854,827	48
Fondo de Infraestructura Social Municipal	30,708,832	4	25,123,510	3	(5,585,322)	(22)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	123,677,766	15	82,715,042	10	(40,962,724)	(50)
Obligaciones Financieras	33,268,916	4	32,399,272	4	(869,644)	(3)
Otros	77,155,145	9	176,049,882	21	98,894,737	56
Total	\$ 821,336,398	100	\$ 824,695,385	100	3,358,987	-





## Disponibilidad del Ejercicio

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 200,000
Bancos	45,115,555
Cuentas por cobrar	1,100,815
Otros activos	77,685,590
Subtotal	\$ <u>124,101,960</u>
Menos:	
Cuentas por pagar	107,091,002
Total	\$ <u>17,010,958</u>

## Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Banca Comercial:</u>	
Banco del Bajío -536971	\$ 74,634,101
Banco del Bajío -3595190 - 3908900	28,297,266
Banco del Bajío -6418063	16,848,114
Banco del Bajío -6364415	41,473,969
<u>Gobierno del Estado:</u>	
Instituto de la Vivienda de Nuevo León	14,500,000
Total	\$ <u>175,753,450</u>

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

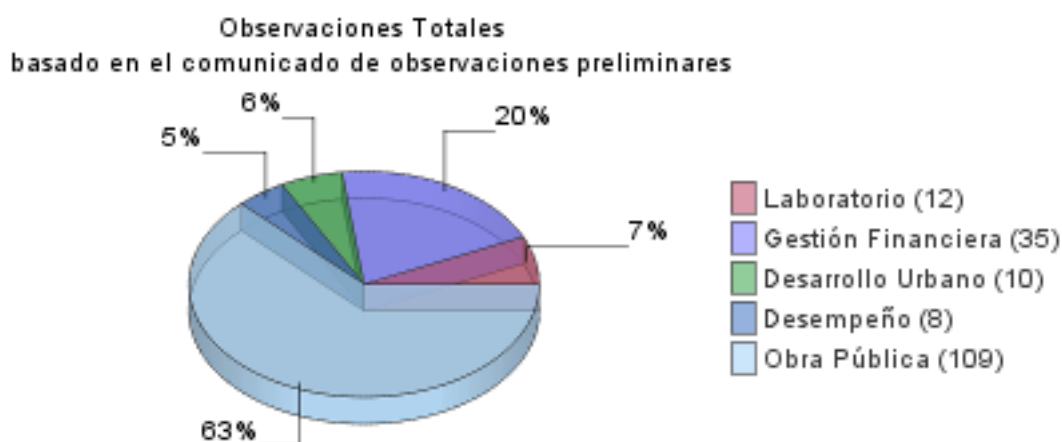


## B. Resultados generales de la revisión practicada

### Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



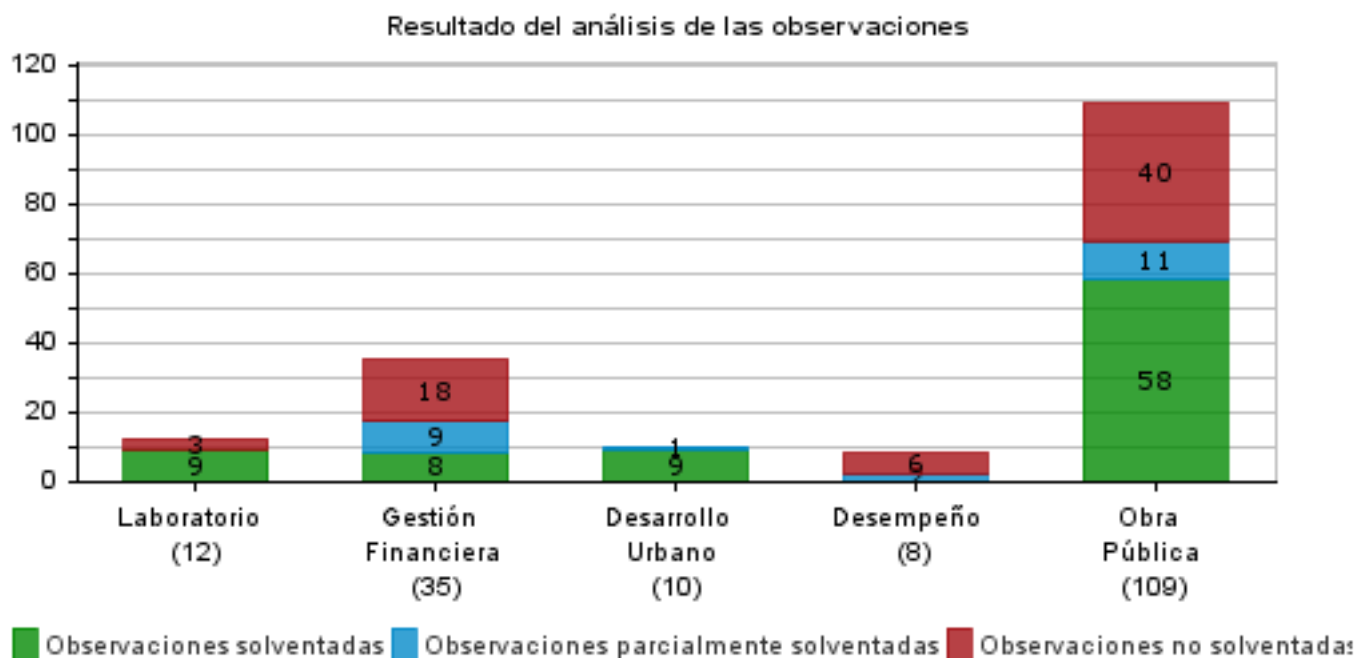
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

### Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	32	0	7	0	0	25	0	0
Económica <sup>C</sup>	3	2,471,566	1	1,919,270	0	2	552,296	552,296
<b>Subtotal</b>	<b>35</b>	<b>2,471,566</b>	<b>8</b>	<b>1,919,270</b>	<b>0</b>	<b>27</b>	<b>552,296</b>	<b>552,296</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	106	0	55	0	0	51	0	0
Económica <sup>C</sup>	2	409,232	2	0	409,232	0	0	0
Técnica <sup>D</sup>	1	0	1	0	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>109</b>	<b>409,232</b>	<b>58</b>	<b>0</b>	<b>409,232</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>								





	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
Normativa <sup>A</sup>	9	0	8	0	0	1	0	0
Económica <sup>C</sup>	1	1,887	1	1,887	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>10</b>	<b>1,887</b>	<b>9</b>	<b>1,887</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>LABORATORIO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	12	0	9	0	0	3	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESEMPEÑO</b>								
Desempeño <sup>I</sup>	8	0	0	0	0	8	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>174</b>	<b>2,882,685</b>	<b>84</b>	<b>1,921,157</b>	<b>409,232</b>	<b>90</b>	<b>552,296</b>	<b>552,296</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

<sup>A</sup> Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>C</sup> Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>D</sup> Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

<sup>I</sup> Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado en relación al desempeño de los entes públicos.

Notas:

<sup>1</sup>El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

<sup>2</sup>Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

<sup>3</sup>Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

<sup>4</sup>Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

<sup>5</sup>Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI, PEFCF
7	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI, PEFCF
10	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
23	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
18	Económica	0	VAI
25	Económica	552,296	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>552,296</b>	
<b>OBRA PUBLICA</b>			
28	Normativa	0	VAI, RG
29	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
31	Normativa	0	VAI, RG
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI
36	Normativa	0	VAI, RG
37	Normativa	0	VAI, RG
38	Normativa	0	VAI, RG
39	Normativa	0	VAI, RG
40	Normativa	0	VAI, RG
41	Normativa	0	VAI, RG
42	Normativa	0	VAI
43	Normativa	0	VAI
44	Normativa	0	VAI
45	Normativa	0	VAI
46	Normativa	0	VAI
47	Normativa	0	VAI, RG
48	Normativa	0	VAI, RG
49	Normativa	0	VAI, RG
50	Normativa	0	VAI, RG
51	Normativa	0	VAI, RG
52	Normativa	0	VAI, RG



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
53	Normativa	0	VAI, RG
54	Normativa	0	VAI, RG
55	Normativa	0	VAI
56	Normativa	0	VAI
57	Normativa	0	VAI
58	Normativa	0	VAI
59	Normativa	0	VAI, RG
60	Normativa	0	VAI, RG
61	Normativa	0	VAI, RG
62	Normativa	0	VAI, RG
63	Normativa	0	VAI
64	Normativa	0	VAI
65	Normativa	0	VAI
66	Normativa	0	VAI
67	Normativa	0	VAI, RG
68	Normativa	0	VAI, RG
69	Normativa	0	VAI
70	Normativa	0	VAI, RG
71	Normativa	0	VAI
72	Normativa	0	VAI
73	Normativa	0	VAI
74	Normativa	0	VAI, RG
75	Normativa	0	VAI, RG
76	Normativa	0	VAI, RG
77	Normativa	0	VAI, RG
78	Normativa	0	VAI, RG
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>DESARROLLO URBANO</b>			
79	Normativa	0	VAI, RG
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>LABORATORIO</b>			
80	Normativa	0	VAI
81	Normativa	0	VAI
82	Normativa	0	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>Total</b>		<b>552,296</b>	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Nota: Para ver el detalle de las observaciones de Desempeño, consulte el anexo correspondiente.

#### Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora  
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales  
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

#### Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

**Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.**





Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	27	2			27	1		30	552,296
OBRA PÚBLICA	51				51	28		79	0
DESARROLLO URBANO	1				1	1		2	0
LABORATORIO	3				3			3	0
DESEMPEÑO	8						8	8	0
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>2</b>			<b>82</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>122</b>	<b>552,296</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>552,296</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

#### Acciones

- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- Vista la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

#### Recomendaciones

- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen



#### IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2018 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 31 de agosto de 2018, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de García, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	
García	1	1	1	1	1	-	5

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

<sup>1</sup>Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

<sup>2</sup>Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

<sup>3</sup>Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

<sup>4</sup>Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

<sup>5</sup>Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

<sup>6</sup>Auditoría a los Recursos Federales. Su propósito es verificar y evaluar que los recursos fueron recibidos a través de los ramos generales y administrativos, o mediante reasignaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que se ejercieron y aplicaron de conformidad con lo dispuesto por la legislación y normativa en la materia.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2018 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017, entre las cuales se encuentra el Municipio de García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de



lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:





- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
  - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2018 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2017, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.



## **V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como la Disponibilidad y la Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio de García, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la información proporcionada por el Municipio de García, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2017 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad y la Deuda Pública presentados en pesos por el Municipio de García, Nuevo León al 31 de diciembre de 2017, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

## **INGRESOS**

### **Análisis y procedimientos de la revisión de Ingresos**

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.



Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2017 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2017 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2016:

Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2017	%	2016	%	Importe	%
Impuestos	\$ 249,433,210	31	\$ 169,356,145	27	\$ 80,077,065	47
Derechos	59,973,263	7	58,562,894	9	1,410,369	2
Productos	3,249,654	-	4,956,576	1	(1,706,922)	(34)
Aprovechamientos	12,127,790	1	15,514,235	2	(3,386,445)	(22)
Participaciones	175,812,075	22	165,673,945	27	10,138,130	6
Fondo de Infraestructura Social Municipal	29,602,191	4	24,273,923	4	5,328,268	22
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	137,452,605	17	79,917,915	13	57,534,690	72
Fondo Descentralizado	39,926,683	5	5,061,535	1	34,865,148	689
Otras Aportaciones	87,931,019	11	94,934,921	15	(7,003,902)	(7)
Otros	20,519,429	2	5,107,550	1	15,411,879	302
<b>Total</b>	<b>\$ 816,027,919</b>	<b>100</b>	<b>\$ 623,359,639</b>	<b>100</b>	<b>\$ 192,668,280</b>	<b>31</b>

A continuación se detallan los conceptos que integran los ingresos por Rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

## IMPUESTOS

\$249,433,210

Este rubro representa el 31% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Predial	\$ 74,154,958	30	\$ 24,177,553	33
Adquisición de inmuebles	174,190,379	70	130,146,086	75
Recargos y accesorios	1,087,873	-	917,170	84
<b>Total</b>	<b>\$ 249,433,210</b>	<b>100</b>	<b>\$ 155,240,809</b>	<b>62</b>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para otorgar subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento en Acta número 63 de Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016.



Predial \$74,154,958

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal el 27%.

Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a dicho Instituto.

Adquisición de inmuebles \$174,190,379

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales contra la nota declaratoria para determinar la base del impuesto de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Recargos y accesorios \$1,087,873

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

DERECHOS \$59,973,263

Este rubro representa el 7% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 50,072,306	84	\$ 19,380,791	39
Inscripción y refrendo	3,270,982	5	813,453	25
Revisión, inspección y servicios	1,762,657	3	413,275	23
Expedición de licencias	1,241,298	2	618,220	50
Limpieza de lotes baldíos	1,661	-	-	-
Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales	1,616,192	3	222,278	14
Ocupación de la vía pública	1,906,640	3	236,376	12
Servicios de corrales	2,922	-	-	-
Servicios municipales de cementerios	98,605	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 59,973,263</b>	<b>100</b>	<b>\$ 21,684,393</b>	<b>36</b>



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para otorgar subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento en Acta número 63 de Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016.

Construcciones y urbanizaciones \$50,072,306

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Autorización de fraccionamientos	\$ 20,821,198
Permisos para construcción	19,616,210
Permiso de introducción subterránea	4,236,929
Factibilidad y autorización de regímenes de condominio	1,948,699
Factibilidad y lineamientos	1,026,219
Programa de modernización	837,374
Subdivisiones, fusiones y relotificaciones	550,412
Licencia de anuncios	529,246
Licencia de uso de suelo o edificación	169,376
Expedición de diversas constancias y certificaciones	156,553
Bases para concurso	129,569
Otros	50,521
Total	<u>\$ 50,072,306</u>

De los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado revisó en forma selectiva el cumplimiento de los aspectos normativos y financieros establecidos en los artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Inscripción y refrendo \$3,270,982

En este concepto se registraron ingresos por el refrendo anual a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

Revisión, inspección y servicios \$1,762,657

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Permiso para circular en zonas prohibidas vehículos de carga	\$ 1,649,341
Servicios de revisión de documentación de ISAI	105,694
Servicio de examen médico	7,622
Total	<u>\$ 1,762,657</u>





Expedición de licencias \$1,241,298

En este concepto se registraron ingresos por expedición de licencias de anuncios panorámicos.

Limpieza de lotes baldíos \$1,661

En este concepto se registró el cobro anual por recolección de basura a establecimiento.

Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales \$1,616,192

En este concepto se registraron ingresos por la recolección de desechos comerciales de los diversos establecimientos que se encuentran en el Municipio.

Ocupación de la vía pública \$1,906,640

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Instalaciones fijas y semifijas	\$ 1,073,323
Mercados rodantes	833,317
Total	\$ <u>1,906,640</u>

Servicios de corrales \$2,922

En este concepto se registraron los ingresos por faltas al Reglamento que Regula la Tenencia de Animales del Municipio.

Servicios municipales de cementerios \$98,605

En este concepto se registraron ingresos por servicios de inhumaciones y mantenimiento de lotes de panteones municipales.

PRODUCTOS \$3,249,654

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles	\$ 2,126,190	65	\$ 1,756,430	83
Intereses	1,528	-	-	-
Eventos municipales	92,040	3	-	-
Aplicación de examen de aprobación de licencia	1,029,896	32	-	-
Total	\$ <u>3,249,654</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,756,430</u>	<u>54</u>



Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles \$2,126,190

En este concepto se registraron ingresos por entradas al parque acuático y participaciones por parte del Patronato Grutas de García.

Intereses \$1,528

En este concepto se registraron intereses generados por cuentas de inversión.

Eventos municipales \$92,040

En este concepto se registraron cobros por la renta del salón municipal.

Aplicación de examen de aprobación de licencia \$1,029,896

En este concepto se registraron ingresos por trámites para la expedición de licencias de manejo.

APROVECHAMIENTOS \$12,127,790

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 11,992,738	99	\$ 2,599,558	22
Donativos	120,600	1	34,600	29
Cauciones cuya pérdida se declare a favor del municipio	1,000	-	-	-
Recargos y accesorios	13,452	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 12,127,790</b>	<b>100</b>	<b>\$ 2,634,158</b>	<b>22</b>

Multas \$11,992,738

En este concepto se registraron cobros de multas por faltas a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, las cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Tránsito	\$ 9,811,013	82	\$ 1,556,141	16
Policía y Buen Gobierno	1,013,430	8	6,165	1
Construcción	1,168,295	10	1,037,252	89
<b>Total</b>	<b>\$ 11,992,738</b>	<b>100</b>	<b>\$ 2,599,558</b>	<b>22</b>



Donativos \$120,600

Se registraron en este concepto donativos recibidos en efectivo para gasto corriente.

Cauciones cuya pérdida se declare a favor del municipio \$1,000

Se registraron en este concepto ingresos por daños ocasionados a vehículo oficial del municipio.

Recargos y accesorios \$13,452

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios de multas.

PARTICIPACIONES \$175,812,075

Este rubro representa el 22% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo General de Participaciones	\$ 105,336,209	60	\$ 105,336,209	100
Fondo Nacional de Fomento Municipal	14,100,144	8	14,100,144	100
Tenencia	11,226,053	6	11,226,053	100
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	4,228,637	2	4,228,637	100
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	4,529,456	3	4,529,456	100
Fondo de Fiscalización	4,713,862	3	4,713,862	100
Recaudación de la Venta de Gasolina y Diésel	5,142,920	3	5,142,920	100
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	387,596	-	387,596	100
Impuesto Sobre la Renta	17,074,609	10	17,074,609	100
Fondo Descentralizado Seguridad ISN	8,464,309	5	8,464,309	100
Cuotas por Derechos de Control Vehicular	608,280	-	608,280	100
<b>Total</b>	<b>\$ 175,812,075</b>	<b>100</b>	<b>\$ 175,812,075</b>	<b>100</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL \$29,602,191

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las



operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**\$137,452,605**

Este rubro representa el 17% de los ingresos totales y se integra por aportaciones recibidas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**FONDO DESCENTRALIZADO**

**\$39,926,683**

Este rubro representa el 5% de los ingresos totales y se integra por aportaciones recibidas por concepto de Fondos Descentralizados.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de Fondos Descentralizados efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**OTRAS APORTACIONES**

**\$87,931,019**

Este rubro representa el 11% de los ingresos totales y se integra por las aportaciones federales y estatales, recibidas de los programas y fondos, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Provisiones Económicas	\$ 25,000,000	28	\$ 25,000,000	100
Fondo de Seguridad Municipal	21,756,834	25	21,756,834	100
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad	11,406,056	13	11,406,056	100
Fondo de Ultracrecimiento	11,347,663	13	11,347,663	100
Fondo de Desarrollo Municipal	9,581,098	11	9,581,098	100
Proyecto de Infraestructura	7,000,000	8	7,000,000	100
Programa de Infraestructura a la Vivienda	1,437,540	2	1,437,540	100
Fondo Minero	201,828	-	201,828	100
Fondo de Instituto Nacional de las Mujeres	200,000	-	200,000	100
<b>Total</b>	<b>\$ 87,931,019</b>	<b>100</b>	<b>\$ 87,931,019</b>	<b>100</b>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por otras aportaciones de fondos efectuadas por Gobierno Federal al Municipio con el monto establecido en los convenios celebrados.

## OTROS

\$20,519,429

Este rubro representa el 2% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Derecho de vía de línea de energía eléctrica	\$ 16,538,146	81	\$ 16,538,146	100
Intereses de cuentas productivas	1,272,886	6	596,408	47
Abanderamiento por obras	829,778	4	271,764	33
Apoyo económico provisiones económicas	500,000	3	500,000	100
Reintegros por observaciones	394,236	2	301,445	76
Patronato Pro-Grutas de García, A.C.	250,000	1	250,000	100
Daños a municipio	240,666	1	157,600	65
Grúas del Norte, S.A. de C.V.	156,482	1	-	-
Garages y Talleres, S. de R. L. de C.V.	106,280	-	106,280	100
Aportación del DIF Estatal	60,000	-	60,000	100
Otros ingresos	170,955	1	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ <u>20,519,429</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>18,781,643</u></b>	<b><u>92</u></b>

## EGRESOS

### Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos, entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2017 por programa, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2016:



Programas	Egresos Reales				Variación	
	2017	%	2016	%	Importe	%
Administración Pública	\$ 328,475,915	40	\$ 271,945,224	42	\$ (56,530,691)	(21)
Servicios Comunitarios	58,648,528	7	55,073,365	8	(3,575,163)	(6)
Desarrollo Social	61,152,554	7	21,015,524	3	(40,137,030)	(191)
Seguridad Pública y Tránsito	2,073,260	-	5,405,672	1	3,332,412	62
Mantenimiento y Conservación de Activos	49,382,682	6	35,905,154	6	(13,477,528)	(38)
Adquisiciones	11,897,627	2	13,604,024	2	1,706,397	13
Desarrollo Urbano y Ecología	44,895,173	6	41,444,130	6	(3,451,043)	(8)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	30,708,832	4	24,620,062	4	(6,088,770)	(25)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	123,677,766	15	80,121,703	12	(43,556,063)	(54)
Obligaciones Financieras	33,268,916	4	28,531,256	4	(4,737,660)	(17)
Otras Aportaciones	77,155,145	9	76,394,329	12	(760,816)	(1)
<b>Total</b>	<b>\$ 821,336,398</b>	<b>100</b>	<b>\$ 654,060,443</b>	<b>100</b>	<b>\$ (167,275,955)</b>	<b>(26)</b>

En el Estado de Ingresos y Egresos, los egresos se presentan por Programas y Subprogramas los cuales se registran por centros de costos de las diferentes áreas con las que cuenta el Municipio para su operación, que detallan los conceptos del gasto.

Los Programas de Egresos de acuerdo con el origen del gasto se clasifican en los Capítulos siguientes:

Capítulo	Egresos Reales				Variación	
	2017	%	2016	%	Importe	%
Servicios Personales	\$ 246,042,162	30	\$ 206,023,535	32	\$ (40,018,627)	(19)
Servicios No Personales	234,518,057	29	173,746,694	27	(60,771,363)	(35)
Materiales y Suministros	87,273,782	11	60,611,541	9	(26,662,241)	(44)
Maquinaria y Equipo	869,688	-	891,802	-	22,114	2
Equipo y Mobiliario de Oficina	10,434,083	1	11,198,441	2	764,358	7
Equipo de Transporte	12,175,939	1	3,098,832	-	(9,077,107)	(293)
Financiamiento Directo	32,623,509	4	27,197,996	4	(5,425,513)	(20)
Desastres Naturales	53,747	-	67,992	-	14,245	21
Obras Públicas	92,567,059	11	78,723,214	12	(13,843,845)	(18)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	57,807,159	7	44,868,945	7	(12,938,214)	(29)
Fondo de Infraestructura Social	31,068,793	4	24,902,271	4	(6,166,522)	(25)
Otros Programas	15,902,420	2	22,729,180	3	6,826,760	30
<b>Total</b>	<b>\$ 821,336,398</b>	<b>100</b>	<b>\$ 654,060,443</b>	<b>100</b>	<b>\$ (167,275,955)</b>	<b>(26)</b>

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	\$ 47,622,081
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	Recolección de residuos sólidos	39,211,240
Petheriká Urbanizaciones y Construcciones, S.A. de	Obra pública	23,953,801
Miller Diagnostico, S.A. de C.V.	Servicio médico	15,847,711



<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Conamsa Urbanizadora, S.A. de C.V.	Obra pública	16,552,071
Comercializadora y Abastecedora Setka, S.A. de C.V.	Comercializadora de productos	16,002,035
Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	Combustible	15,530,692
Gasolinera Santa Catarina, S.A. de C.V.	Combustible	14,923,835
Car One Americana, S.A. de C.V.	Venta de autos y servicios	13,927,576
Comercializadora Egon, S.A. de C.V.	Comercializadora de productos	9,919,695
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	Alimentos para eventos	9,667,016
Construcciones y Proyectos Nablen, S.A. de C.V.	Obra pública	9,565,915
I.C.C.A.A., S.A. de C.V.	Obra pública	8,978,616
Creadesa Arquitectura, S.A. de C.V.	Obra pública	7,963,840
Constructora Artline, S.A. de C.V.	Obra pública	7,056,893
Jorge Arturo Garza Tamez	Obra pública	6,865,034
Mercantil de Negocios JFJ, S.A. de C.V.	Arrendamiento de mobiliario	6,242,447
AF Banregio, S.A. de C.V.	Renta de equipo de transporte	6,181,900
Execución de México, S.A. de C.V.	Obra pública	6,083,945
Oxxo Express, S.A. de C.V.	Combustible	5,932,900
Análisis de Sitio y Gestión Urbana, S.A. de C.V.	Obra pública	5,833,551
Constructora de Proyectos y Diseños GN, S.A. de C.V.	Obra pública	5,296,970

A continuación se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos, y en algunos casos se explican procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

## SERVICIOS PERSONALES

\$246,042,162

Este capítulo representa el 30% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos	\$ 118,285,405	48	\$ 112,046,771	95
Sueldos personal eventual	40,540,264	16	33,351,183	82
Programa empleo temporal	21,433,304	9	17,508,011	82
Bono de calidad	19,496,334	8	11,974,291	61
Aguinaldo	18,808,687	8	16,439,748	87
Prima vacacional	6,262,247	3	5,981,934	96
Bono de cargo	5,709,400	2	5,663,935	99
Liquidaciones	3,828,020	2	937,481	24
Capacitación	2,540,213	1	2,086,751	82
Honorarios	2,470,836	1	1,128,797	46
Pensiones y jubilaciones a personal	1,488,984	1	1,441,704	97
Aniversario del Municipio	1,283,495	1	1,194,800	93
Gastos de viaje	842,944	-	447,504	53
Festejos patronales (ferias)	598,775	-	-	-
Vacaciones	563,765	-	339,915	60
Prestaciones según convenio sindical	530,000	-	390,000	74
Tiempo extra	478,130	-	465,714	97
Becas	284,340	-	-	-





<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Bono apoyo económico	242,030	-	-	-
Bono de productividad	168,500	-	-	-
Otros gastos menores	186,489	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 246,042,162</b>	<b>100</b>	<b>\$ 211,398,539</b>	<b>86</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expedientes de personal, además se verificaron los cálculos del Impuesto Sobre la Renta de algunos empleados. Asimismo, se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se otorguen conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Entidad.

## SERVICIOS NO PERSONALES

\$234,518,057

Este capítulo representa el 29% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Recolección y transportación de residuos domiciliarios	\$ 39,211,240	17	\$ 20,574,564	52
Eventos (feria de la Granada, pista de hielo)	23,265,109	10	5,581,501	24
Servicio médico	19,333,178	8	11,087,088	57
Arrendamiento de equipo de transporte	17,807,118	8	4,822,095	27
Mantenimiento de vehículos	17,573,773	7	5,947,650	34
Mantenimiento de edificios	14,721,826	6	6,118,975	42
Mantenimientos parques, jardines y plazas	8,735,227	4	6,351,302	73
Consumo de energía eléctrica	8,466,121	4	8,374,635	99
Arrendamiento de maquinaria	6,132,696	3	4,899,110	80
Multas y sanciones	4,991,806	2	3,262,376	65
Seguro de unidades	4,853,138	2	3,864,481	80
Eventos cívicos	4,570,379	2	3,466,007	76
Medicamentos	4,517,233	2	1,609,130	36
Mantenimiento de alumbrado público	4,304,344	2	4,183,909	97
Servicio telefónico	3,873,892	2	1,238,585	32
Radio, prensa y televisión	3,140,783	1	344,868	11
Posadas navideñas	2,891,857	1	2,236,552	77
Arrendamiento de inmuebles	2,831,326	1	972,236	34
Día del niño	2,366,521	1	1,447,788	61
Mantenimiento de aparatos climatizadores	2,315,389	1	1,783,500	77
Material médico	2,244,491	1	738,420	33
Día de las madres	2,088,724	1	1,918,677	92
Arrendamiento de equipo de oficina	2,022,759	1	427,819	21
Sistema de cómputo	1,804,687	1	883,261	49
Eventos deportivos	1,790,711	1	341,379	19
Arrendamiento de equipo de sonido	1,736,848	1	983,009	57
Atenciones a comunidades	1,721,362	1	799,634	46



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Día del maestro	1,641,885	1	-	-
Refrendos, placas y tenencias	1,579,776	1	1,208,698	77
Eventos culturales	1,551,134	1	433,797	28
Informe del Presidente Municipal	1,510,958	1	1,341,354	89
Prima de seguro de vida	1,495,972	1	1,495,972	100
Brigadas y apoyos para la salud pública	1,489,704	1	302,250	20
Arreglos navideños exteriores	1,289,955	1	785,552	61
Apoyo a ejidos y colonias	1,222,111	1	914,627	75
Aportaciones a bomberos	1,200,000	-	400,000	33
Apoyo playeras escolares	1,169,280	-	677,500	58
Análisis clínicos	1,050,508	-	582,494	55
Mantenimiento de equipo de cómputo	896,961	-	139,192	16
Gastos de cafetería	860,008	-	113,955	13
Eventos de semana santa	656,315	-	421,080	64
Operativos de Seguridad Pública	581,740	-	476,412	82
Apoyos y eventos a personas de la 3era. edad	524,362	-	97,356	19
Mantenimiento de señalamientos viales	442,085	-	-	-
Día del padre	400,950	-	392,250	98
Publicaciones y ediciones	397,054	-	-	-
Aportaciones a centros asistenciales	388,310	-	200,000	52
Asesoría educativa	375,000	-	250,000	67
Enderezado, pintura y rotulación de vehículos	372,244	-	116,232	31
Funerales a personas de escasos recursos	365,331	-	11,600	3
Equipo para SEDENA	320,499	-	237,776	74
Otros gastos menores a \$300,000	3,423,377	1	1,730,606	51
<b>Total</b>	<b>\$ 234,518,057</b>	<b>100</b>	<b>\$ 116,587,254</b>	<b>50</b>

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registrados contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal, así como, en diversos acuerdos y lineamientos administrativos autorizados.

Además, por algunos eventos se revisó que existiera la evidencia de la realización de los mismos, convocatoria, material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, entre otra información.

## MATERIALES Y SUMINISTROS

\$87,273,782

Este capítulo representa el 11% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 32,004,106	37	\$ 5,155,458	16
Artículos para aseo y limpieza	10,920,055	13	4,030,965	37
Uniformes	5,935,108	7	3,933,258	66
Señalamientos viales	5,644,986	6	3,393,000	60



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Papelería y artículos de oficina	5,324,121	6	994,293	19
Pintura	5,317,201	6	3,860,335	73
Material de imprenta	4,483,775	5	1,004,852	22
Equipamiento de transporte (Fondo de Seguridad)	3,227,133	4	-	-
Material de plomería y ferretería	2,710,993	3	1,575,705	58
Equipamiento para Seguridad Pública	2,512,214	3	-	-
Equipamiento de transporte	1,863,013	2	-	-
Material deportivo y trofeos	1,801,119	2	903,213	50
Material eléctrico	1,670,457	2	925,036	55
Llantas	1,293,221	1	959,175	74
Consumos de alimentos del personal	1,038,979	1	281,903	27
Material de construcción	457,451	1	-	-
Asfalto	445,150	1	-	-
Fertilizantes y germicidas	327,744	-	-	-
Otros gastos menores a \$100,000	296,956	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 87,273,782</b>	<b>100</b>	<b>\$ 27,017,193</b>	<b>31</b>

Adicionalmente, se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles y refacciones, las bitácoras de control que registran el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además, en complemento a la comprobación de estos gastos, se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas, así como para su inspección física.

### MAQUINARIA Y EQUIPO

\$869,688

Este capítulo se integra por el concepto de herramientas para diferentes dependencias municipales.

### EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA

\$10,434,083

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Mobiliario y equipo diverso	\$ 4,545,558	44	\$ 2,026,254	45
Equipo de cómputo	2,634,489	25	1,005,320	38
Equipo de comunicación	1,276,018	12	1,030,512	81
Equipo para Seguridad Pública	1,204,125	12	821,727	68
Muebles y equipo de oficina	460,297	4	159,190	35
Equipo médico	313,596	3	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 10,434,083</b>	<b>100</b>	<b>\$ 5,043,003</b>	<b>48</b>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se seleccionaron las adquisiciones más importantes para su inspección física y se verificó su debido registro en el control del patrimonio municipal, así como en la relación del anexo del inventario de bienes muebles que se presenta en la Cuenta Pública del ejercicio.

**EQUIPO DE TRANSPORTE** \$12,175,939

Este capítulo representa el 1% de los egresos y se integra por las adquisiciones de los vehículos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
15 camionetas Chevrolet Silverado modelo 2017 para Seguridad Pública	\$ 7,876,500	65	\$ 7,876,500	100
10 motocicletas marca Harley-Davidson modelo 2016 para Seguridad Pública	1,680,000	14	1,680,000	100
Camioneta Jeep Grand Cherokee Limited modelo 2016 para Seguridad Pública	971,963	8	971,963	100
Tractor jardinero John Deere D125 para Servicios Primarios	112,432	1	112,432	100
2 camioneta Chevrolet Silverado 1500 para Servicios Primarios	297,400	2	297,400	100
Camioneta Chevrolet S-10 modelo 2017 para Servicios Primarios	888,600	7	888,600	100
Ambulancia Ford modelo 1994	232,000	2	232,000	100
Caseta de vigilancia para Tesorería Municipal	117,044	1	117,044	100
Total	\$ <u>12,175,939</u>	<u>100</u>	\$ <u>12,175,939</u>	<u>100</u>

Adicionalmente como procedimiento de auditoría se verificó que los comprobantes originales, estuvieran a nombre del Municipio, en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para verificar su correcto registro en el patrimonio.

**FINANCIAMIENTO DIRECTO** \$32,623,509

Este capítulo representa el 4% de los egresos totales y se integra por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pago de capital de préstamos a Banco del Bajío	\$ 17,801,174	55	\$ 11,295,178	63
Comisiones e intereses	9,105,036	28	7,536,602	83
Pago de intereses préstamos a Banco del Bajío	5,717,299	17	4,169,851	73
Total	\$ <u>32,623,509</u>	<u>100</u>	\$ <u>23,001,631</u>	<u>71</u>



## DESASTRES NATURALES

\$53,747

En este capítulo se registró la compra de muebles y enseres domésticos para las Secretarías de Ayuntamiento, Desarrollo Social y Humano y Servicios Públicos.

## OBRAS PÚBLICAS

\$92,567,059

Este capítulo representa el 11% de los egresos totales y se integra por inversiones en obra pública las cuales según el origen de la disposición de los recursos se clasifican en los programas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Recursos Propios:</u>				
Rehabilitación de pavimento en diversas calles y avenidas del Municipio	\$ 10,533,109	11	\$ 5,071,237	48
Construcción de bodega y caseta de vigilancia para servicios públicos	3,182,941	4	2,963,052	93
Renta de camión grúa para mantenimiento de alumbrado	2,088,000	2	958,392	46
Renta de camión de volteo para limpieza en áreas municipales	2,044,008	2	658,219	32
Verificación calidad de obras diversos fraccionamientos	2,030,875	2	525,202	26
Suministro e instalación de set de juegos infantiles en diversas plazas	2,029,696	2	1,014,848	50
Proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Heberto Castillo	1,980,200	2	1,980,200	100
Limpieza de canales y arroyos del Municipio	1,965,330	2	917,154	47
Construcción de terracería para canchas de fútbol en colonia Capellanía	1,901,762	2	1,168,468	61
Suministro e instalación de parabuses en diversas localidades	1,874,502	2	1,388,520	74
Construcción y trabajos campo de béisbol	872,262	1	662,485	76
Reparación de canchas y campos	691,362	1	691,362	100
Rehabilitación de plantas purificadoras	673,330	1	336,665	50
Proyecto ejecutivo de conector de movilidad en Río Pesquería	658,300	1	658,300	100
Electrificación de calle Mar Arábigo del polígono Mirador del Fraile	419,750	1	419,750	100
Revisión y actualización de Plan de Desarrollo Urbano	400,000	1	400,000	100
Proyecto Parque Lineal en Valle de Lincoln	354,960	-	-	-
Reparación de hundimiento en colonia Paraje	291,727	-	291,727	100
Rehabilitación y mantenimiento en Parque Acuático	274,693	-	274,693	100
Construcción de módulo información turística en la plaza principal	226,200	-	226,200	100
Levantamiento topográfico en campo de béisbol	203,696	-	31,436	15
Suministro e instalación de hornos tipo industrial en espacios comunitarios	183,280	-	123,280	67
Suministro e instalación de portón metálico en bodega de servicios públicos	150,695	-	150,695	100
Paso vehicular en colonia Villa Azul	145,049	-	145,049	100
Construcción de muro de protección en carretera Libramiento	140,847	-	140,847	100
Arrendamiento de mobiliario "Programa No la Roles"	67,454	-	32,016	47
<u>Fondo de Fortalecimiento Financiero:</u>				
Construcción de drenaje pluvial en calle Sor Juana de la Cruz	12,888,571	14	7,696,394	60

### Fondo Descentralizado:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Rehabilitación de áreas abiertas y techadas de la plaza colonia Real de Capellanía	2,877,886	3	2,107,943	73
Rehabilitación de plaza y adecuaciones en camellón de las colonias Las Villas y San Sebastián	2,726,796	3	2,204,957	81
Rehabilitación en áreas de camellón de avenida Lincoln	2,681,052	3	2,681,052	100
Construcción de cancha de fútbol de pasto sintético	2,590,229	3	1,714,008	66
Rehabilitación de plazas en colonia Sierra Real y Paseo de las Minas	1,796,611	2	1,146,683	64
<u>Fondo de Ultracrecimiento:</u>				
Pavimentación de calle Prolongación Morelos	4,901,705	5	3,460,829	71
Red de alumbrado público en la colonia Renacimiento	3,143,816	4	1,790,766	57
Pavimentación de calle Hidalgo entre Lincoln y Lerdo de Tejada	3,139,201	3	1,972,779	63
Trabajos de relleno para arropamiento de cordones de diversas calles del Municipio	350,014	-	350,014	100
<u>Fondo Desarrollo Municipal:</u>				
Construcción de adecuaciones viales en avenida Lincoln	2,738,888	3	1,873,078	68
Pavimentación asfáltica en colonia Villa Azul	3,144,523	4	2,348,785	75
Señalamientos viales en avenida Lincoln	1,521,411	2	604,047	40
Construcción de sistema de semaforización en avenida Lincoln	2,240,428	3	1,568,300	70
Rehabilitación de Escuela Primaria Lic. Benito Juárez	212,485	-	212,485	100
Rehabilitación de Escuela Secundaria Juan de Dios Treviño	62,648	-	62,648	100
<u>Fondo para la Infraestructura Social Estatal:</u>				
Rehabilitación de puente vehicular, pavimento asfáltico y construcción de la red de alumbrado público en calle Nogal en la colonia Los Nogales, calle General Treviño en el Centro y calle Balcones de la Sierra en la colonia Valle de San José	4,510,020	5	3,008,653	67
Construcción de red de drenaje sanitario, red de agua potable, construcción de banquetas y alumbrado público en la colonia José Páez y calle Naranjo en la colonia Hidalgo	2,567,902	3	2,125,339	83
<u>Fondo para la Infraestructura de la Vivienda:</u>				
Construcción de cuarto adicional en diversos polígonos de pobreza del municipio	2,857,465	3	1,990,749	70
Trabajos en diversas viviendas	231,380	-	115,795	50
<b>Total</b>	<b>\$ 92,567,059</b>	<b>100</b>	<b>\$ 60,265,101</b>	<b>65</b>

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

**FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**\$57,807,159**



Este capítulo representa el 7% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumo de energía del alumbrado público	\$ 39,161,738	68	\$ 17,487,141	45
Suministro e instalación de defensas metálicas para protección en la avenida Lincoln	3,421,478	6	2,042,221	60
Mantenimiento de alumbrado público	3,107,297	5	-	-
Construcción de banquetas en diferentes ubicaciones del municipio	3,071,222	5	2,149,857	70
Construcción de alumbrado público en la colonia Palmas y calle Nueva Esperanza en la colonia Renacimiento	2,838,147	5	1,869,050	66
Construcción de alumbrado público en las calles Granada de la colonia El Cedral, Hidalgo y Matamoros en la colonia Centro	2,761,361	5	1,932,953	70
Construcción de alumbrado público en calles Nopal y Geranio en la colonia Los Nogales y avenida 16 de septiembre en la colonia Nuevo Amanecer	2,331,644	4	1,560,217	67
Construcción de firme de concreto para estación de parabuses en la avenida Heberto Castillo	1,015,373	2	703,393	69
Trabajos de adecuación en campamento militar ubicado en carretera a Icamole, colonia Portal de la Sierra	98,899	-	98,899	100
<b>Total</b>	<b>\$ 57,807,159</b>	<b>100</b>	<b>\$ 27,843,731</b>	<b>48</b>

## FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

\$31,068,793

Este capítulo representa el 4% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcción de drenaje pluvial en avenida Heberto Castillo 1ª y 2ª etapa	\$ 10,891,526	35	\$ 9,598,047	88
Construcción de alumbrado en avenida Las torres en la Colonia Valle del Mirador y techos en calle Nuevo Renacimiento entre calles Agua nueva y Viento Nuevo en la colonia Renacimiento	4,199,752	14	2,997,213	71
Construcción drenaje pluvial en calle Tulipán en colonia Paseo del Nogal	3,728,227	12	2,828,925	76
Construcción de drenaje pluvial en calle Sor Juana Inés entre calle Tulipán y calle Las Flores	2,877,586	9	2,011,934	70
Construcción de alumbrado en avenida Lerdo de Tejada entre prolongación Lincoln y callejón derecho de vía municipal	2,196,419	7	1,319,779	60
Construcción de banquetas en avenida Las Torres entre calle Paseo de la Estación y avenida 16 de septiembre colonia Mirador	1,810,653	6	1,178,190	65
Alumbrado público en calle Hidalgo entre calles Lerdo de Tejada y Praderas de Lincoln	1,190,197	4	1,186,801	100
Construcción de banquetas en calle Hidalgo entre avenida Lerdo de Tejada y Praderas de Lincoln	876,311	3	876,311	100
Mantenimiento y reparación de barandales de protección en puente vehicular	639,592	2	467,592	73
Mejoramiento a drenaje pluvial en avenida Maravillas entre calle Geranio y avenida Balcones	549,876	2	340,575	62





<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina	593,636	2	412,903	70
Arrendamiento de equipo de transporte	469,800	1	313,200	67
Construcción de alumbrado público en colonia Mirador	417,057	1	417,057	100
Forestación y reforestación	300,000	1	300,000	100
Obras menores	328,161	1	233,400	71
<b>Total</b>	<b>\$ 31,068,793</b>	<b>100</b>	<b>\$ 24,481,927</b>	<b>79</b>

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como, en su caso en la Ley de Coordinación Fiscal.

## OTROS PROGRAMAS

\$15,902,420

Este capítulo representa el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Programa de Fortalecimiento para la Seguridad:</u>				
Servicios de capacitación	\$ 4,873,600	31	\$ 4,873,600	100
Vestuario y uniformes	3,160,000	20	3,160,000	100
Exámenes de control y confianza	1,479,248	9	1,365,000	92
Implementación del Proyecto de Prevención Social de la Violencia denominado "Violencia escolar"	1,139,368	7	1,139,368	100
Equipo de comunicación y telecomunicaciones	270,715	2	270,715	100
Gastos de operación	45,948	-	-	-
<u>Recursos propios:</u>				
Difusión de programas municipales	4,288,135	27	2,964,826	69
Devolución de impuestos	645,406	4	79,531	12
<b>Total</b>	<b>\$ 15,902,420</b>	<b>100</b>	<b>\$ 13,853,040</b>	<b>87</b>

## DISPONIBILIDAD

### Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2017, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2017, se determina de la manera siguiente:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 18,935,965
<u>Más:</u>	
Ingresos	816,027,919
Movimientos al patrimonio (1)	3,383,472
Subtotal	\$ 838,347,356
<u>Menos:</u>	
Egresos	821,336,398
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2017	\$ <u>17,010,958</u>

(1) Cabe hacer mención que el importe de \$3,383,472 de movimientos al patrimonio corresponde a la cancelación de cheques de ejercicios anteriores y gastos por comprobar.

A continuación se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 200,000
Bancos	45,115,555
Cuentas por cobrar	1,100,815
Otros activos	77,685,590
Subtotal	\$ 124,101,960
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	107,091,002
Total	\$ <u>17,010,958</u>

**Fondos fijos** \$200,000

Esta cuenta se integra por nueve fondos fijos para gastos menores asignados a diversas dependencias municipales, de los cuales a tres se les practicaron arqueos.

**Bancos** \$45,115,555

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Fondo</u>	<u>Importe</u>
Recursos Propios	\$ 46,081,229
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,640,015
Programa Gobierno del Estado	276,952
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	116,123
Otros Programas del Municipio	(3,998,764)
Total	\$ <u>45,115,555</u>



Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con auxiliares contables.

Cuentas por cobrar \$1,100,815

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Documentos por cobrar	\$ 836,407
Gastos por comprobar	73,690
Deudores diversos	64,063
Depósitos en garantía por arrendamiento	76,655
Fondo de Desarrollo Cultural (ejercicio 2004)	50,000
Total	\$ <u>1,100,815</u>

En el concepto de cuentas por cobrar se registran principalmente los cheques devueltos por falta de fondos.

En el concepto de gastos por comprobar se registraron los anticipos a cuenta de gastos que se realizan a diversos funcionarios del Municipio.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría por los gastos por comprobar, se hizo un análisis mensual de los movimientos aplicados durante el ejercicio.

Otros activos \$77,685,590

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gobierno de Estado por Ingresos	\$ 39,195,437
Cadenas Productivas con Gobierno del Estado y el Municipio	19,322,029
<u>Fideicomisos:</u>	
Programas Regionales	15,173,124
Afirme	3,990,000
Banorte	5,000
Total	\$ <u>77,685,590</u>

Cuentas por pagar \$107,091,002

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Proveedores	\$ 63,993,733
Impuestos por pagar	21,910,508
Otras deducciones	7,479,914
Acreedores diversos	13,706,847
Total	\$ <u>107,091,002</u>

El saldo de impuestos por pagar corresponde a las retenciones de Impuesto sobre la Renta realizadas al personal, además de las retenciones a personas físicas prestadores de servicios por honorarios y arrendamientos.

En las otras deducciones se incluyen los descuentos que se les realizan a los trabajadores por concepto de mueblerías, uniformes, pensión alimenticia y servicio médico entre otros, además de las deducciones a contratistas del 5% al millar.

Los acreedores diversos corresponden principalmente a Cadenas Productivas y se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cadenas Productivas	\$ 13,224,342
Compañía Mexicana de Gas	412,290
Gas Natural México	28,320
Fomento Empresarial Inmobiliaria	19,343
Derechos de revisión de planos	10,386
Fraccionadora e Inmobiliaria	9,966
Multas de revisión de planos	2,200
Total	\$ <u>13,706,847</u>

## **DEUDA PÚBLICA**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Deuda Pública**

La Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 presentada en la Cuenta Pública corresponde a los adeudos que no forman parte de las cuentas por pagar que integran la disponibilidad, conformada por los préstamos otorgados por instituciones bancarias, los cuales se verificaron en su totalidad mediante el examen de su documentación comprobatoria.

La Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017, se integra por los adeudos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Banca Comercial</u>	
Banco del Bajío -536971	\$ 74,634,101
Banco del Bajío -3595190, 3908900	28,297,266



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco del Bajío -6418063	16,848,114
Banco del Bajío -6364415	41,473,969
<u>Gobierno del Estado</u>	
Instituto de la Vivienda de Nuevo León	14,500,000
Total de la Deuda Pública	\$ <u>175,753,450</u>

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos, sus Presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## **VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**

### **GESTIÓN FINANCIERA**

#### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

##### **I.Registros Contables**

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- c) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- d) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- e) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- f) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).



- g) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- h) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26, párrafo segundo).

## II.Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

## III.Registros Administrativos

- a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, el cual fue publicado en el POE).

## IV.Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55, con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, al acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes y al acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (ssb) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, publicados en el POE, la cual debe contener:

- a) Información contable
  - a.1.) Estado de situación financiera.
  - a.2.) Estado de actividades.
  - a.3.) Estado de variación en la hacienda pública.





a.4.) Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo).

a.5.) Notas a los estados financieros.

a.6.) Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1.) Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

. Administrativa .

. Económica .

. Por tipo de gasto .

. Funcional.

. Programática.

c) Anexos (Información adicional)

V. Transparencia

a) Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizan dichas evaluaciones (artículo 79, párrafo segundo).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, lo siguiente (artículo 70):

a.1.) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales, conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

a.2.) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos



y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En relación a este punto el Municipio de García, ha estado trabajando en la actualización de la normatividad prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que me permito hacer de su conocimiento que actualmente se cumple con lo señalado, generándose la información suficiente para la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2017, mismos que se anexan como sigue:

- a) Formato 1: Registro de cuentas específicas de activo de bienes muebles e inmuebles se encuentra en proceso
- b) Formato 2: El registro de la baja de bienes muebles e inmuebles se encuentra en proceso
- c) Formato 3: Se adjunta copia certificada de los registros de las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29.
- d) Se adjunta copia certificada de los libros de diario, de mayor e inventarios y balances, a través de la cual se advierte que se mantuvo un registro histórico de las operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances en términos del artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación y conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances
- e) Se anexan copias certificadas de provisiones
- f) Se anexan copias certificadas, de reportes en los cuales se expresan en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública.
- g) Se adjunta Cuenta de mayor y plan de cuentas a través de los cuales se advierte de que se dispuso de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- h) Se anexan copias certificadas donde se expresa el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público dando cumplimiento al artículo 26 párrafo segundo.



## II Registros Presupuestales

- a) Se anexan copias certificadas donde se expresa el registro en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.
- b) Se anexan copias certificadas donde se expresa los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36.

## III. Registros Administrativos.

- a) se anexa registro auxiliar del inventario de los bienes muebles e inmuebles, bajo custodia de los entes públicos en términos del artículo 25

## IV. Cuenta Pública.

Se anexan copias certificadas de la información contable, presupuestaria, administrativa, económica y por objeto del gasto así como la relación de los bienes que componen el patrimonio municipal al 31 de diciembre de 2017. De los cuales se advierte que la cuenta pública se integra con lo establecido por la Ley en cuanto a la información contable, presupuestaria y económica por objeto del gasto.

- a) Información contable.-

A1.- Estado de situación financiera

A2.- Estado de actividades

A3.- Estado de variación en la hacienda pública

A4.- Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de efectivo)

A5.- Notas a los estados financieros

A6.- Estado analítico del activo

- b) Información presupuestaria

B1.- Se anexa estado analítico de los ingresos del que se derivara la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto

B2.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluye las clasificaciones Administrativa



Económica

Por tipo de gasto

Funcional

Programática

c) Anexos (Información adicional)

V.- Transparencia

- a) En la Página web del municipio [www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx) en la sección transparencia se encuentra difundida la información materia de la observación, en la liga siguiente: <http://garcia.gob.mx/transparencia/articulo-14/fraccion-ix/>
- b) En la Página web del municipio [www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx) en la sección transparencia se encuentra difundida la información materia de la observación
- c) En la Página web del municipio [www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx) en la sección transparencia se encuentra difundida la información materia de la observación, en la liga siguiente: <http://garcia.gob.mx/transparencia/articulo-10/fraccion-xvii/>

VI. Obligaciones sobre los recursos federales transferidos

- a) Se anexan copias fotostáticas de relación incluida en la Cuenta Pública del 2017 de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos en términos del artículo 70 primer párrafo.
- b) Se anexan copias fotostáticas donde se observa en forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de auxiliares de cuentas del Activo No Circulante, catálogo de cuentas, libro mayor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, plan de cuentas y reportes emitidos por sistema contable Indetec, solventando parcialmente la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acredita lo establecido en los fundamentos señalados en las fracciones I incisos a), b) y e), III inciso a), IV incisos a) y b) y VI inciso b).



## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

### **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

#### **General**

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2017 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 18 de abril de 2018 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

En la consulta efectuada el día 22 de agosto de 2018 al portal de internet del ente público <http://trans.garcia.gob.mx/>, se advirtió que éste ha sido omiso en publicar los formatos 1 a 6 para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los punto 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



## *Normativa*

### **Respuesta**

"En lo que respecta a la emisión de estados financieros, estos se incluyeron como parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, presentada al H. Congreso del Estado en fecha 30 de marzo de 2018, sin embargo no se incluyeron como tal, los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de fecha 11 de octubre de 2016 autorizados por el Conac, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, lo cual se tomará en consideración para integrarlos en la cuenta pública del ejercicio 2018.

Así mismo, al momento de la emisión de los mismos se tomará en consideración que estos se encuentren debidamente publicados en la página de internet del Municipio [www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx) para dar cumplimiento a la normatividad señalada."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de reportes emitidos por el sistema contable Indetec, no solventando la observación, debido a que la documentación exhibida no cumple con lo establecido en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En relación al inciso b) no se solventa la observación, ya que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

## **INGRESOS**

### **GENERAL**

3. Con apoyo en el sistema de ingresos se determinó que en el ejercicio 2017 se otorgaron subsidios a diversos causantes por valor \$52,373,641 observando que no se contabilizaron en una cuenta específica, de conformidad a lo dispuesto en los artículos sexto regla 3, de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2017, 33, y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se aplicaron en las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Ingreso bruto</u>	<u>Bonificación</u>	<u>Ingreso neto</u>
<b><u>Impuestos</u></b>			
Predial	\$ 96,728,567	\$ 22,573,609	\$ 119,302,175
ISAI	235,859,443	26,357,840	209,501,603
Recargos y accesorios	1,935,755	847,925	1,087,830
Total Impuestos	\$ 334,523,765	\$ 49,779,374	\$ 329,891,608
<b><u>Derechos</u></b>			
Construcciones y urbanizaciones	54,084,184	1,608,455	52,475,728
<b><u>Aprovechamientos</u></b>			
Multas de tránsito	10,805,337	985,812	9,819,525
Total	\$ <u>399,413,286</u>	\$ <u>52,373,641</u>	\$ <u>392,186,861</u>

## Normativa

### Respuesta

"En relación a este señalamiento en el ejercicio 2017 se abrió la cuenta contable No. 402-1001-003 denominada Bonificación de presente año en la cual se están registrando en forma específica los subsidios de las cuentas afectadas, cabe mencionar que el ingreso y su subsidio durante el ejercicio 2017 se encontraba claramente identificados en el sistema de ingresos se anexa la documentación que así lo demuestra, lo cual al realizar el registro en la contabilidad se efectuaba por el importe neto, situación que para este ejercicio ya se corrigió."

### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de reportes del sistema contable Indetec de la Balanza de Comprobación y catálogo de cuentas, los cuales reflejan las cuentas específicas de los subsidios en el ejercicio 2018, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados y los subsidios otorgados en el ejercicio 2017 no se registraron en una cuenta específica.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista la Autoridad Investigadora.*



4. Durante el proceso de la auditoría, se revisaron las actas de cabildo del ejercicio 2017, observando que dentro del contenido en los documentos antes citados el Presidente Municipal omitió informar los subsidios y descuentos otorgados por contribuciones municipales trimestralmente, incumpliendo con lo establecido en los artículos sexto regla 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2017 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a este señalamiento para el ejercicio 2017 el Ayuntamiento debidamente aprobó las bases para el otorgamiento de subsidios misma que tuvo vigencia en el referido ejercicio fiscal; así mismo para el ejercicio 2018 se encuentran plenamente autorizados por el Ayuntamiento los subsidios y descuentos otorgados por contribuciones municipales mismos que trimestralmente son informados al Ayuntamiento, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto regla 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León, y la regla 2 en el que se describe que será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes" se anexan las Actas de Cabildo No. 132 y 141 de fecha 30 de abril de 2018 y 31 de julio del mismo año, en las que se demuestra lo antes mencionado."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de las Actas de Sesión Ordinaria números 132 y 141 de fechas 30 de abril y 31 de julio de 2018, respectivamente, no solventando la observación, debido a que en su respuesta no exhibe la documentación referente a los subsidios y descuentos otorgados en el ejercicio 2017 que se debieron informar trimestralmente al R. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

### **EGRESOS**

5. Se registraron pagos por importe de \$11,090,964 a nombre de diversos proveedores por adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, los cuales se amparan con facturas, requisiciones y contratos, observando que conforme al monto de cada adquisición y contratación facturada, ejercida mediante adjudicación directa, se debió respaldar este procedimiento de asignación con al menos tres cotizaciones, de conformidad





a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y con el artículo 55 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017, documentación que no se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, los cuales se detallan con las pólizas siguientes:

<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Comercializadora Egon, S.A. de C.V	26/01/17	D22364	E-3754	Compra de 50 baterías para radio portátil Motorola XTS1500, 50 baterías para radio portátil Motorola APX2000, 2 paquetes de multicargadores Motorola de frecuencias XTS1500 y 2 paquetes de multicargadores Motorola de frecuencias APX2000 para la Institución de Policía Preventiva	\$ 628,836
Comercializadora Egon, S.A. de C.V	26/01/17	D22364	E-3755	Compra de 16 frecuencias marca kenwood modelo TK 2000, 15 baterías extra para radio y dos paquetes de multicargadores para baterías TK 2000 para la Institución de Policía Preventiva	221,676
Comercializadora Egon, S.A. de C.V	09/02/17	D22397	E-3953	210 forros de chaleco con accesorios Leisantac modelo F0591 para elementos de Policía Preventiva	608,878
Comercializadora Egon, S.A. de C.V	09/02/17	D22397	E-3941	1,000 boyas, careta para soldar y barra para su uso en la Institución de Policía Preventiva	220,576
Comercializadora Egon, S.A. de C.V	29/09/17	D24424	E-6238	500 camisolas con reflejante, bordado y vinil textil	812,000
Comercializadora Egon, S.A. de C.V	04/10/17	D24527	E-6098	Compra de 120 chamarras en tela Lafayet color gris con cuatro bordados y reflejante 3D para el personal de policía y tránsito. Se anexa transferencia, factura, cotización, orden de compra, requisición, oficios de solicitud de bienes, confirmación de recepción de bienes y listados firmados por el personal que recibió los uniformes.	313,757
Comercializadora Egon, S.A. de C.V	01/11/17	D24917	E-6478	Compra de 75 kits de entrenamiento de futbol compuesto por 30 conos, aros y boyas, 1 escalera y 5 balones a utilizar en la conformación de comités deportivos en las escuelas de futbol. Se anexa transferencia, factura, cotización, orden de compra, requisición, confirmación de recepción de bienes, evidencia fotográfica y contrato.	298,932
Comercializadora Retoria, S.A. de C.V.	30/10/17	D24774	R-1229	Suministro e instalación de diversos señalamientos viales	743,850
Comercializadora y Abastecedora Setka, S.A. de C.V.	26/01/17	D22363	A 2040	Compra de 100 cubetas de pintura de aceite y 100 cubetas de pintura vinílica	786,574



<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
				para utilizar en bardas, pisos, puertas y palapas del Parque Acuático	
Comercializadora y Abastecedora Setka, S.A. de C.V.	26/01/17	D22363	2015	Cloro, algicida, shock, clarificador, abrillantador, subir ph y bajar ph	632,177
Compañía Comercial Castan, S.A. de C.V.	02/06/17	D23452	3420	215 blusas bordadas para dama y 105 camisas bordadas para caballero, para el personal de coordinación y direcciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano	224,576
Creaciones Neim's, S.A. de C.V.	28/12/17	D25557	150	5,000 playeras con logotipo varias tallas para evento del desfile de la Revolución	400,200
Cristian Alejandro Saldívar Sánchez	31/07/17	D23911	100	4 botiquines de emergencia, 19 extintores, 18 ceniceros para extintor, 64 señalamientos y 17 detectores de humo	229,262
Edwin Alan Villarreal Salazar	24/05/17	D23293	106	Consumo de alimentos en la explanada evento día de las madres	353,800
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	03/03/17	D22620	382	Renta de toldo de pabellón de 42 mts. de largo x 40 de ancho por 30 días para cubrimiento de pista de hielo	586,400
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	03/03/17	D22620	381	Renta de 200 vallas, para pista de hielo	278,400
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	26/10/17	D24839	622	Renta de pantallas, audio, tarima, vallas, iluminación para Informe de Gobierno	280,193
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	19/12/17	D25322	666	30,000 tamales, 30,000 churros y champurrado para posada navideña	448,920
Octavio Eugenio Flores Kifuri	07/12/17	D25404	589	Anticipo a cuenta de árbol de navidad gigante	444,802
Octavio Eugenio Flores Kifuri	25/10/17	D24828	573 571	Trabajos del segundo informe de Gobierno de García, de acuerdo a propuesta, incluye impresos gráficos, montaje de escenario, servicios de operación del evento y mobiliario	340,657
Octavio Eugenio Flores Kifuri	27/11/17	D25259	571	Trabajos del segundo informe de Gobierno de García, de acuerdo a propuesta, incluye impresos gráficos, montaje de escenario, servicios de operación del evento y mobiliario	340,657
Octavio Eugenio Flores Kifuri	07/12/17	D25405	591	Anticipo a cuenta de la renta de una pista de hielo de 300 mts.2, incluye 150 pares de patines, bancas staff de operación de 10 personas por 30 días	551,000
Soluciones médicas e Insumos Tecnológicos Hospitalarios, S.A. de C.V.	26/01/17	D22338	1112	Adquisición de dos carros camilla crush para ambulancias de Protección Civil	290,841
Tierra Caliente Music Group, S.A. de C.V.	30/10/17	D24778	936	Presentación de Leandro Rios, Vallenato Regio , Talina y su Sonora el día 15 de septiembre	754,000
Viveros La Purísima S.P.R. de R.L.	11/12/17	D25490	440	Suministro y colocación de palma Washingtonia de 6 y 7 mts. de altura en el área del Parque Acuático	300,000
				Total	\$ <u>11,090,964</u>



## *Normativa*

### **Respuesta**

"En relación a las adquisiciones relacionadas con equipamiento de seguridad pública cabe señalar que la excepción se encuentra contemplada en el artículo 42 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de la Comercializadora Egon, S.A. de C.V. por la compra de radio frecuencias, forros de chalecos, entre otros por la cantidad total de \$1,459,390.

En relación al arrendamiento de la pista de hielo al C. Octavio Eugenio Flores Kifuri, durante la temporada navideña del cual se entregó como anticipo la cantidad de \$551,000, este se adjudicó en forma directa considerando lo establecido en el artículo 42 fracciones II y IX de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, que a letra señalan lo siguiente;

Fracción II.- "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural".

Fracción IX. "Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de marca determinada".

Por lo anterior se emitieron Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública, por la Dirección de Adquisiciones en el cual se detallan fehacientemente las causas por la cuales se optó por contratar a dicho prestador de servicios en forma directa, y en el mismo se detallan las razones y justificaciones para dicha adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de marca determinada; señalando los motivos y circunstancias o características habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de García, Nuevo León; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad financiamiento, disponibilidad, entre otras características.

De resto de las adquisiciones señaladas se anexan sus respectivas cotizaciones de al menos tres proveedores, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley antes citada."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de Dictamen de Excepción a la Licitación pública y cotizaciones de diferentes proveedores, solventando parcialmente la observación, debido a que en la documentación exhibida no se adjuntaron al menos tres cotizaciones que se hayan obtenido en los treinta días naturales previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitablemente de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Importe</u>	<u>Cotización Proveedor 1</u>	<u>Cotización Proveedor 2</u>	<u>Cotización Proveedor 3</u>
Comercializadora Egon, S.A. de C.V.	\$ 220,576	Comercializadora Egon, S.A. de C.V.	Comercializadora Retoria, S.A. de C.V.	Suratt Industrial, S.A. de C.V.
Comercializadora Egon, S.A. de C.V.	313,757	Comercializadora Egon, S.A. de C.V.	Creaciones Neim's, S.A. de C.V.	Comercializadora Lebrach
Comercializadora Egon, S.A. de C.V.	298,932	Comercializadora Egon, S.A. de C.V.	Comercializadora Dercop	Norma Ofelia Álvarez Rodríguez
Comercializadora Retoria, S.A. de C.V.	743,850	Comercializadora Retoria, S.A. de C.V.	Norma Ofelia Álvarez Rodríguez	Comercializadora Egon, S.A. de C.V.
Comercializadora y Abastecedora Setka, S.A. de C.V.	632,177	Comercializadora Setka, S.A. de C.V.	General Macpack, S.A. de C.V.	Grupo Yanicor Logística y Publicidad, S.A. de C.V.
Compañía Comercial Castan, S.A. de C.V.	224,576			
Cristian Alejandro Saldívar Sánchez	229,262	Cristian Alejandro Saldívar Sánchez	Servicios Especializados	JD Seguridad
Edwin Alan Villarreal Salazar	353,800	Edwin Alan Villarreal Salazar	Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	Norma Ofelia Álvarez Rodríguez
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	586,400	Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	Tiempo de Eventos	Promotoría de Eventos
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	278,400	Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	Promotoría de Eventos	Tiempo de Eventos
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	280,193	Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	Tiempo de Eventos	Promotoría de Eventos
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	448,920	Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V.	Tiempo de Eventos	Promotoría de Eventos
Octavio Eugenio Flores Kifuri	444,802	Octavio Eugenio Flores Kifuri	Multiservicios Profesionales Alfese, S.A. de C.V.	Norma Ofelia Álvarez Rodríguez
Soluciones Médicas e Insumos Tecnológicos Hospitalarios, S.A. de C.V.	290,841	Soluciones Médicas e Insumos Tecnológicos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Galería Medica del Norte, S.A. de C.V.	Insumos y Soportes Medicos
<b>Total</b>	<b>\$ <u>5,346,486</u></b>			

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*



6. Se registraron pagos por importe de \$522,755 a diversos proveedores por adquisiciones de artículos para las dependencias municipales, observando que los comprobantes fiscales no mencionan la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías y el valor unitario consignado en número, en relación a las mercancías adquiridas, incumpliendo con el artículo 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, los cuales se detallan a continuación:

<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
PV Paisajismo, S.A. de C.V.	09/06/17	D23494	261	Lote de plantas árboles y plantas	\$ 300,000
Suministros Industriales Lamar, S.A. de C.V.	26/01/17	D22342	2301	Pantallas de 20 y 32 pulgadas, hornos de microondas, refrigeradores, estufas, sandwicheras, lavadoras, licuadoras, vajillas y tarjetas de regalo	222,755
				Total	\$ <u>522,755</u>

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En justificación de este señalamiento como se puede observar en la factura con folio 261 se describe un Lote de plantas, y en la orden de compra se detallan árboles, rosales, el cual se compró así ya que salía más barato que si fuera por piezas y de la factura F2301 en la cotización se detalla el número de unidades de bienes que se adquirieron, que también se anexa al presente por lo que se tomara en cuenta su observación para en eventos posteriores se solicite el detalle de los bienes o mercancías que se adquieren."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de póliza D-23494, reporte de consulta de movimientos bancarios, transferencia bancaria, factura folio 261 y fotografías, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no cumplen lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*



## **SERVICIOS PERSONALES**

### **Capacitación**

7. Se registraron erogaciones por importe de \$849,062 a nombre de Multiservicios Profesionales Alfese, S.A. de C.V. derivado del servicio de renta de sillas, mesas, toldos, equipo de sonido y micrófonos para Talleres de Casa Aliados en la colonia Valle de Lincoln, amparadas con facturas, requisiciones, comprobante de transferencia bancaria y evidencia fotográfica, observando que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha registro</u>	<u>Póliza</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
26/06/17	D-23365	13/06/17	3862	Renta 11 sonidos chicos, micrófonos, sillas, mesas y toldos del 21 al 31 de marzo de 2017	\$ 92,255
26/06/17	D-23365	13/06/17	3853	Renta 14 sonido chico, 28 micrófonos, sillas, mesas y toldos del 1 al 10 de abril de 2017	117,415
09/08/17	D-24044	01/03/17	4130	Renta de 1,550 sillas, 155 mesas y 62 toldos del 1 al 31 de mayo de 2017	133,052
09/08/17	D-24044	05/05/17	4315	Renta de 31 equipos de sonido chicos y 62 micrófonos del 1 al 31 de mayo de 2017	125,860
09/08/17	D-24044	06/06/17	4316	Renta de 30 equipos de sonido chicos y 60 micrófonos del 1 al 30 de junio de 2017	121,800
09/08/17	D-24044	30/03/17	4129	Renta de 1,500 sillas, 150 mesas y 60 toldos del 1 al 30 de junio de 2017	128,760
22/09/17	D-24397	22/09/17	4627	Renta de toldos, mesas y sillas del 1 de agosto al septiembre	129,920
Total					\$ 849,062

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por la renta, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

*Normativa*

**Respuesta**



"Como justificación de este señalamiento se anexan cotizaciones de al menos tres proveedores, que evidencian el procedimiento de adjudicación aplicado para la contratación de dichos servicios, las cuales a su vez actúan como investigación de mercado, ya que ambos documentos de acuerdo a lo establecido en la ley contienen información relacionada con la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en las mejores condiciones posibles para el municipio.

Se anexa el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2017 y con respecto a la investigación de mercado referida fue obtenida a través de páginas de Internet y vía telefónica, la cual la información se encuentra dentro de las cotizaciones realizadas esto anterior establecido en la fracción IV del artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de cotizaciones de proveedores y presupuesto de egresos 2017, no solventando la observación, debido a que en su respuesta no evidencia y no exhibe la documentación referente al programa anual de adquisiciones, garantías y contrato que justifiquen el cumplimiento del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados, así mismo las cotizaciones del proveedor al cual se le realizaron los pagos no evidencian que se hayan obtenido en los treinta días naturales previos al de la adjudicación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

### **Programa Empleo Temporal Municipal**

8. Se registraron pagos por valor de \$21,899,024 que consisten en salarios a personal contratado de manera eventual que labora en diversas dependencias municipales, observando que a estas percepciones no se les retiene el impuesto que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
12/01/17	E49779	Quincena del 01 al 15 de enero de 2017	\$ 451,911
13/01/17	D22199	Quincena del 01 al 15 de enero de 2017	135,960
13/01/17	D22200	Quincena del 01 al 15 de enero de 2017	446,909
30/01/17	E49826	Quincena del 16 al 31 de diciembre de 2017	458,316



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
31/01/17	D22202	Quincena del 16 al 31 de enero de 2017	138,977
31/01/17	D22203	Quincena del 16 al 31 de enero de 2017	423,220
14/02/17	E49882	Quincena del 01 al 15 de febrero de 2017	457,145
15/02/17	D22414	Quincena del 01 al 15 de febrero de 2017	134,020
15/02/17	D22415	Quincena del 01 al 15 de febrero de 2017	402,337
27/02/17	E49929	Quincena del 16 al 29 de febrero de 2017	91,392
27/02/17	E49930	Quincena del 16 al 29 de febrero de 2017	373,408
28/02/17	D22441	Quincena del 16 al 29 de febrero de 2017	136,637
28/02/17	D22444	Quincena del 16 al 29 de febrero de 2017	369,128
14/03/17	E49989	Quincena del 01 al 15 de marzo de 2017	487,902
15/03/17	D22643	Quincena del 01 al 15 de marzo de 2017	155,171
15/03/17	D22644	Quincena del 01 al 15 de marzo de 2017	306,756
30/03/17	E50063	Quincena del 16 al 31 de marzo de 2017	481,123
31/03/17	D22787	Quincena del 16 al 31 de marzo de 2017	135,875
31/03/17	D22790	Quincena del 16 al 31 de marzo de 2017	315,367
05/04/17	E50084	Segunda parte de aguinaldo 2016	116,953
06/04/17	D23076	Segunda parte de aguinaldo 2016	581,465
11/04/17	E50091	Quincena del 01 al 15 de abril de 2017	454,419
12/04/17	D23060	Quincena del 01 al 15 de abril de 2017	180,091
12/04/17	D23061	Quincena del 01 al 15 de abril de 2017	291,687
28/04/17	D23068	Quincena del 16 al 30 de abril de 2017	135,496
28/04/17	D23074	Quincena del 16 al 30 de abril de 2017	319,999
28/04/17	D22902	Quincena del 16 al 30 de abril de 2017	447,885
12/05/17	E50197	Quincena del 01 al 15 de mayo de 2017	470,429
15/05/17	D23164	Quincena del 01 al 15 de mayo de 2017	136,055
15/05/17	D23165	Quincena del 01 al 15 de mayo de 2017	302,694
30/05/17	E50266	Quincena del 16 al 31 de mayo de 2017	82,296
31/05/17	D23183	Quincena del 16 al 31 de mayo de 2017	143,407
31/05/17	D23185	Quincena del 16 al 31 de mayo de 2017	271,790
12/06/17	E50329	Quincena del 01 al 15 de junio de 2017	560,125
15/06/17	D23416	Quincena del 01 al 15 de junio de 2017	144,853
15/06/17	D23418	Quincena del 01 al 15 de junio de 2017	263,675
29/06/17	E50414	Quincena del 16 al 30 de junio de 2017	495,763
30/06/17	D23431	Quincena del 16 al 30 de junio de 2017	130,378
30/06/17	D23432	Quincena del 16 al 30 de junio de 2017	299,323
13/07/17	E50459	Quincena del 01 al 15 de julio de 2017	525,558
14/07/17	D23674	Quincena del 01 al 15 de julio de 2017	137,624
14/07/17	D23675	Quincena del 01 al 15 de julio de 2017	254,816
27/07/17	E50535	Quincena del 16 al 31 de julio de 2017	488,955
31/07/17	D23792	Quincena del 16 al 31 de julio de 2017	240,560
31/07/17	D23793	Quincena del 16 al 31 de julio de 2017	140,522





<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
14/08/17	E50602	Quincena del 01 al 15 de agosto de 2017	509,663
15/08/17	D23872	Quincena del 01 al 15 de agosto de 2017	107,581
15/08/17	D23873	Quincena del 01 al 15 de agosto de 2017	247,516
30/08/17	E50690	Quincena del 16 al 31 de agosto de 2017	509,963
31/08/17	D24029	Quincena del 16 al 31 de agosto de 2017	182,785
31/08/17	D24195	Quincena del 16 al 31 de agosto de 2017	134,404
12/09/17	E50739	Quincena del 01 al 15 de septiembre de 2017	515,305
15/09/17	D24188	Quincena del 01 al 15 de septiembre de 2017	192,304
15/09/17	D24193	Quincena del 01 al 15 de septiembre de 2017	135,862
28/09/17	E50801	Quincena del 16 al 30 de septiembre de 2017	514,736
29/09/17	D24314	Quincena del 16 al 30 de septiembre de 2017	124,943
29/09/17	D24318	Quincena del 16 al 30 de septiembre de 2017	177,910
12/10/17	E50846	Quincena del 01 al 15 de octubre de 2017	496,801
13/10/17	D24529	Quincena del 01 al 15 de octubre de 2017	150,316
13/10/17	D24530	Quincena del 01 al 15 de octubre de 2017	149,019
30/10/17	E50895	Quincena del 16 al 31 de octubre de 2017	518,070
31/10/17	D24657	Quincena del 16 al 31 de octubre de 2017	145,031
31/10/17	D24658	Quincena del 16 al 31 de octubre de 2017	110,345
14/11/17	E50970	Quincena del 01 al 15 de noviembre de 2017	428,303
15/11/17	D24786	Quincena del 01 al 15 de noviembre de 2017	138,810
15/11/17	D24787	Quincena del 01 al 15 de noviembre de 2017	129,636
29/11/17	E51026	Quincena del 16 al 30 de noviembre de 2017	510,566
30/11/17	D24871	Quincena del 16 al 30 de noviembre de 2017	126,139
30/11/17	D24872	Quincena del 16 al 30 de noviembre de 2017	154,300
13/12/17	E51061	Quincena del 01 al 15 de diciembre de 2017	533,833
15/12/17	D25101	Quincena del 01 al 15 de diciembre de 2017	113,635
15/12/17	D25102	Quincena del 01 al 15 de diciembre de 2017	169,996
18/12/17	E51070	Aguinaldo 2017	82,725
19/12/17	D25106	Aguinaldo 2017	226,863
28/12/17	E51098	Pago de horas extras del personal de empleo	465,715
28/12/17	E51098	Quincena del 16 al 31 de diciembre de 2017	89,263
29/12/17	D25114	Quincena del 16 al 31 de diciembre de 2017	107,822
29/12/17	D25117	Quincena del 16 al 31 de diciembre de 2017	180,492
Total			\$ <u>21,899,024</u>

- a) Además, se observó que las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hacen constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición



aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a este señalamiento, cabe aclarar que los sueldos pagados en este programa son de poca cuantía y al efectuar el cálculo del ISR no se genera la retención que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que se genera subsidio al empleo."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

#### **Sueldos a personal eventual**

9. Se registraron pagos por valor de \$40,540,263 por concepto de salarios a personal contratado de manera eventual laborando en diversas dependencias municipales, de los cuales se revisó un importe de \$33,351,183, observando que a estas percepciones no se les retiene el impuesto que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a con las pólizas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
13/01/17	D22198	Quincena del 01 al 15 de enero de 2017	\$ 358,944
13/01/17	D22199	Quincena del 01 al 15 de enero de 2017	950,840
13/01/17	D22200	Quincena del 01 al 15 de enero de 2017	169,364
31/01/17	D22201	Quincena del 16 al 31 de enero de 2017	332,212
31/01/17	D22202	Quincena del 16 al 31 de enero de 2017	1,012,525
31/01/17	D22203	Quincena del 16 al 31 de enero de 2017	177,690
15/02/17	D22413	Quincena del 01 al 15 de febrero de 2017	395,190
15/02/17	D22414	Quincena del 01 al 15 de febrero de 2017	1,021,602
15/02/17	D22415	Quincena del 01 al 15 de febrero de 2017	194,602



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
28/02/17	D22436	Quincena del 16 al 29 de febrero de 2017	492,021
28/02/17	D22441	Quincena del 16 al 29 de febrero de 2017	985,090
28/02/17	D22444	Quincena del 16 al 29 de febrero de 2017	188,889
15/03/17	D22642	Quincena del 01 al 15 de marzo de 2017	537,517
15/03/17	D22643	Quincena del 01 al 15 de marzo de 2017	966,211
15/03/17	D22644	Quincena del 01 al 15 de marzo de 2017	179,194
31/03/17	D22784	Quincena del 16 al 31 de marzo de 2017	539,320
31/03/17	D22787	Quincena del 16 al 31 de marzo de 2017	916,607
31/03/17	D22790	Quincena del 16 al 31 de marzo de 2017	192,422
06/04/17	D23077	Segunda parte de aguinaldo 2016 y prima vacacional 2017	950,230
12/04/17	D23060	Quincena del 01 al 15 de abril de 2017	1,420,567
12/04/17	D23061	Quincena del 01 al 15 de abril de 2017	200,569
28/04/17	D23067	Quincena del 16 al 30 de abril de 2017	556,124
28/04/17	D23068	Quincena del 16 al 30 de abril de 2017	861,438
28/04/17	D23074	Quincena del 16 al 30 de abril de 2017	158,037
15/05/17	D23163	Quincena del 01 al 15 de mayo de 2017	524,597
15/05/17	D23164	Quincena del 01 al 15 de mayo de 2017	741,845
15/05/17	D23165	Quincena del 01 al 15 de mayo de 2017	163,697
31/05/17	D23181	Quincena del 16 al 31 de mayo de 2017	539,351
31/05/17	D23183	Quincena del 16 al 31 de mayo de 2017	707,596
31/05/17	D23185	Quincena del 16 al 31 de mayo de 2017	169,267
15/06/17	D23415	Quincena del 01 al 15 de junio de 2017	509,763
15/06/17	D23416	Quincena del 01 al 15 de junio de 2017	729,696
15/06/17	D23418	Quincena del 01 al 15 de junio de 2017	187,049
30/06/17	D23430	Quincena del 16 al 30 de junio de 2017	536,311
30/06/17	D23431	Quincena del 16 al 30 de junio de 2017	693,150
30/06/17	D23432	Quincena del 16 al 30 de junio de 2017	190,976
14/07/17	D23673	Quincena del 01 al 15 de julio de 2017	397,113
14/07/17	D23674	Quincena del 01 al 15 de julio de 2017	682,805
14/07/17	D23675	Quincena del 01 al 15 de julio de 2017	183,802
31/07/17	D23792	Quincena del 16 al 31 de julio de 2017	195,656
31/07/17	D23793	Quincena del 16 al 31 de julio de 2017	1,139,095
15/08/17	D23871	Quincena del 01 al 15 de agosto de 2017	388,879
15/08/17	D23872	Quincena del 01 al 15 de agosto de 2017	668,930
15/08/17	D23873	Quincena del 01 al 15 de agosto de 2017	179,404
31/08/17	D24018	Quincena del 16 al 31 de agosto de 2017	347,523
31/08/17	D24029	Quincena del 16 al 31 de agosto de 2017	180,527
31/08/17	D24195	Quincena del 16 al 31 de agosto de 2017	636,536
15/09/17	D24187	Quincena del 01 al 15 de septiembre de 2017	356,493
15/09/17	D24188	Quincena del 01 al 15 de septiembre de 2017	184,662
15/09/17	D24193	Quincena del 01 al 15 de septiembre de 2017	686,171



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
29/09/17	D24312	Quincena del 16 al 30 de septiembre de 2017	353,070
29/09/17	D24314	Quincena del 16 al 30 de septiembre de 2017	646,012
29/09/17	D24318	Quincena del 16 al 30 de septiembre de 2017	184,140
13/10/17	D24528	Quincena del 01 al 15 de octubre de 2017	335,735
13/10/17	D24529	Quincena del 01 al 15 de octubre de 2017	600,124
13/10/17	D24530	Quincena del 01 al 15 de octubre de 2017	194,009
31/10/17	D24656	Quincena del 16 al 31 de octubre de 2017	301,964
31/10/17	D24657	Quincena del 16 al 31 de octubre de 2017	554,257
31/10/17	D24658	Quincena del 16 al 31 de octubre de 2017	188,036
15/11/17	D24785	Quincena del 01 al 15 de noviembre de 2017	309,581
15/11/17	D24786	Quincena del 01 al 15 de noviembre de 2017	582,931
15/11/17	D24787	Quincena del 01 al 15 de noviembre de 2017	187,430
30/11/17	D24870	Quincena del 16 al 30 de noviembre de 2017	288,755
30/11/17	D24871	Quincena del 16 al 30 de noviembre de 2017	584,521
30/11/17	D24872	Quincena del 16 al 30 de noviembre de 2017	211,784
15/12/17	D25100	Quincena del 01 al 15 de diciembre de 2017	312,500
15/12/17	D25101	Quincena del 01 al 15 de diciembre de 2017	580,288
15/12/17	D25102	Quincena del 01 al 15 de diciembre de 2017	194,796
28/12/17	E51098	Quincena del 16 al 31 de diciembre de 2017	18,500
29/12/17	D25112	Quincena del 16 al 31 de diciembre de 2017	326,818
29/12/17	D25114	Quincena del 16 al 31 de diciembre de 2017	510,837
29/12/17	D25117	Quincena del 16 al 31 de diciembre de 2017	206,996
Total			\$ <u>33,351,183</u>

- a) Además, se observó que las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hacen constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En relación a este señalamiento, cabe aclarar que los sueldos pagados en este programa son de poca cuantía y al efectuar el cálculo del ISR no se genera la retención que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que se genera subsidio al empleo."



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

## **SERVICIOS NO PERSONALES**

### **Arrendamiento de equipo de oficina**

10. Se registraron pagos por valor de \$933,548 a nombre de Grupo Toner de México, S.A. de C.V. por concepto de renta de copiadoras para diferentes dependencias municipales, amparadas con facturas y orden de transferencia, observando que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los cuales se integran como sigue:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10842	\$ 3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10840	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10838	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10835	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10836	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10831	24,963
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10833	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10844	7,424
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10873	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10843	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10839	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10829	4,320
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10872	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10871	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10870	3,712



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10837	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10830	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10824	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10827	6,876
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10968	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10831	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10824	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10841	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10825	3,712
26/01/17	D22357	Transferencia pago Factura No. 10828	24,355
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11152	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11150	4,846
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11147	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11148	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11144	33,023
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11145	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11156	7,424
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11155	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11151	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11141	5,372
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11142	4,007
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11159	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11158	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11157	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11149	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11139	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11140	4,183
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11143	3,780
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11146	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11137	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11154	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11153	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11138	3,712
09/02/17	D22411	Pago transferencia Factura No. 11160	38,735
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11465	7,424
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11464	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11463	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11462	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11461	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11459	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11457	3,712



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11456	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11453	32,800
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11454	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11460	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11450	4,990
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11451	5,642
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11470	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11467	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11466	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11458	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11448	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11455	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11452	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11449	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11447	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11469	3,712
16/03/17	D22789	Transferencia pago Factura No. 11468	31,779
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12016	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12012	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12021	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12019	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12008	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12015	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12024	18,342
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12020	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12014	7,424
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12017	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12027	8,050
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12029	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12026	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12018	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12013	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12009	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12007	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12028	6,271
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12025	4,447
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12030	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12023	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12010	3,712
02/06/17	D23421	Transferencia pago Factura No. 12011	36,034
02/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12313	59,865



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12316	7,424
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12318	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12311	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12321	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12319	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12320	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12315	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12310	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12317	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12314	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12312	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12331	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12324	15,484
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12322	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12330	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12327	6,676
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12332	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12328	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12326	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12333	11,567
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12329	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12325	3,712
20/06/17	D23527	Pago transferencia Factura No. 12323	3,712
03/07/17	D23625	Transferencia pago Factura No. 12031	3,712
25/07/17	D23867	Transferencia pago Factura No. 12572	3,712
25/07/17	D23867	Transferencia pago Factura No. 12578	3,712
25/07/17	D23867	Transferencia pago Factura No. 12579	3,712
25/07/17	D23867	Transferencia pago Factura No. 12576	3,712
25/07/17	D23867	Transferencia pago Factura No. 12571	3,712
25/07/17	D23867	Transferencia pago Factura No. 12575	3,712
25/07/17	D23867	Transferencia pago Factura No. 12573	3,712
25/07/17	D23867	Transferencia pago Factura No. 12574	47,736
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12594	7,424
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12596	3,712
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12591	3,712
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12581	3,712
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12584	12,779
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12582	3,712
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12590	3,712
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12587	7,696
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12586	4,186





<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12592	3,712
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12588	3,712
09/08/17	D24039	Pago transferencia Factura No. 12580	3,712
09/08/17	D24041	Pago transferencia Factura No. 12593	11,880
09/08/17	D24041	Pago transferencia Factura No. 12595	3,712
09/08/17	D24041	Pago transferencia Factura No. 12589	3,712
09/08/17	D24041	Pago transferencia Factura No. 12585	3,712
Total			<u>\$ 933,548</u>

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por la renta, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Como justificación a este señalamiento se anexan cotizaciones de al menos tres proveedores, que evidencian el procedimiento de adjudicación aplicado para la contratación de dichos servicios, las cuales a su vez actúan como investigación de mercado, ya que ambos documentos de acuerdo a lo establecido en la ley contienen información relacionada con el arrendamiento de los bienes, y a su vez demuestran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En cuanto al programa anual de adquisiciones, para el ejercicio 2017, se anexa al presente como soporte.

Se anexa el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2017 y con respecto a la investigación de mercado de acuerdo al artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece que la investigación de mercado a que se refiere el artículo 26 de la Ley, que realicen la Unidad Centralizada de Compras o la Unidad de Compras, según sea el caso,



deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de las fuentes siguientes:

- 1.La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas;
- 2.La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;
- 3.La obtenida de las dependencias, entidades o de cualquier otra institución pública; y

La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, para lo cual se llevará el registro de los medios y de la información que permita su verificación.

En ese sentido la investigación de mercado referida fue obtenida a través de páginas de Internet y vía telefónica, la cual la información se encuentra dentro de las cotizaciones realizadas esto anterior establecido en la fracción IV del artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada del presupuesto de egresos 2017, no solventando la observación, debido a que en su respuesta no evidencia lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

### **Eventos cívicos**

11. Se registró póliza D-24735 el 30 de octubre de 2017 por valor de \$1,160,000 a nombre de Guajardo SVO Construcciones, S.A. de C.V, por concepto de la presentación de grupos musicales el 15 de septiembre en la Feria de la Granada, observando que conforme al monto de cada contratación facturada, ejercida mediante adjudicación directa, se debió respaldar este procedimiento de asignación con al menos tres cotizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y con el artículo 55 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017, documentación que no se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, integrándose con las facturas siguientes:



<u>Fecha</u>	<u>Factura</u>	<u>Cocepto</u>	<u>Importe</u>
04/10/17	280	Presentación musical del Grupo La Fiebre Loka	\$ 348,000
04/10/17	281	Presentación musical del Grupo La Firma	812,000
		Total	\$ <u>1,160,000</u>

- a) Además, se observa que no se localizaron los contratos de prestación de servicios que describan los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas, de conformidad a lo establecido el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 de su Reglamento.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a la contratación de grupos musicales a nombre de Guajardo SVO Construcciones, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,160,000.00 este tipo de servicios no son comparables, ya que estos su costo es representativo en base a la popularidad de los grupos musicales, entre otros aspectos, motivo por el cual su adjudicación se realizó en forma directa considerando lo establecido en el artículo 42 fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, que a letra señalan lo siguiente;

Fracción II.- "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural".

Además, como justificación se incluyen los contratos de prestación de servicios que describen los derechos y obligaciones a cumplir entre ambas partes en cumplimiento a lo establecido el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de contratos de prestación de servicios celebrados con Guajardo SVO Construcciones, S.A. de C.V. y tres cotizaciones, no solventando la observación, ya que las cotizaciones no fueron obtenidas dentro de los 30 días naturales



previos al de la adjudicación y no se anexó la cotización del proveedor al cual se le pago el servicio, de conformidad con los fundamentos señalados.

En relación al inciso a) se solventa la observación, debido a que la documentación exhibida desvirtúa lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

### **Eventos**

12. Se registraron pagos por importe de \$214,600 a nombre de Norma Ofelia Alvarez Rodríguez por servicio de pirotecnia para el evento del Grito de Independencia, amparadas con facturas y órdenes de transferencia, observando que la asignación al proveedor se realizó por el procedimiento de adquisición directa y de acuerdo al monto ejercido se debieron solicitar cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y con el artículo 55 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
06/09/17	D24309	153	Pago del 50% anticipo de pago de pirotecnia	\$ 107,300
18/09/17	D24406	154	Pago del 50% restante de pago de pirotecnia	107,300
			Total	<u>\$ 214,600</u>

- a) Asimismo, se observa que los comprobantes fiscales no mencionan el valor unitario consignado en número, en relación a los productos adquiridos, incumpliendo con el artículo 29-A fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"Como justificación de este señalamiento se anexan cotizaciones de cuando menos tres proveedores, que evidencian el procedimiento de adjudicación aplicado para la contratación de dichos servicios, en cumplimiento a lo establecido a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



Servicios del Estado de Nuevo León y con el artículo 55 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de tres cotizaciones de proveedores sin fecha, no solventando la observación, debido a que en la documentación exhibida no se evidencia el cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en relación a que las cotizaciones se hayan obtenido en los treinta días naturales previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitablemente.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

13. Se registraron gastos por importe de \$846,245 a nombre de diversos proveedores por la compra de regalos para festejos municipales, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre la realización de los eventos, así como el programa o itinerario de la logística, el material de su difusión, material fotográfico y listados de recepción debidamente firmado por las personas agraciadas e identificaciones, entre otra información, que permita medir la eficiencia, eficacia y economía de los eventos realizados, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se integran como sigue:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	
		<b><u>Posadas Navideñas</u></b>				
13/01/17	D22271	Comercializadora y Abastecedora Setka, S.A. de C.V.	1968	Compra de 15 bicicletas unisex, 8 planchas para cabello, 10 audífonos, 20 balones de futbol, 10 bocinas portátiles, 5 relojes para dama y 4 tablet económica para la posada en escuelas	\$ 115,370	
26/01/17	D22342	Suministros Industriales Lamar, S.A. de C.V.	2301	Compra de 14 pantallas , 10 hornos microondas, 2 estufas, 2 refrigeradores, 10 sandwicheras, 2 lavadoras, 8 licuadoras, 1 cafetera, 3 juegos de batería 6 vajillas y 20 tarjetas de regalo para posadas de Policías	222,755	
03/03/17	D22619	Comercializadora y Abastecedora Setka, S.A. de C.V.	2179	Compra de 8 pantallas 40 pulgadas, 14 pantallas 21 pulgadas, 8 microondas, 20 planchas, 20 licuadoras y 10 tostadores, para posada del Ayuntamiento	249,487	
		<b><u>Día de las Madres</u></b>				
31/05/17	D23213	Comercializadora y Abastecedora Setka, S.A. de C.V.	2876	Compra de obsequios para evento del día de las madres: licuadoras, cafeteras,	258,633	



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
				batidoras, tostadores, planchas, pantallas, microondas, extractores de jugo, lavadoras y secadoras para festejo en la Plaza de Casa de Ayuntamiento	
			Total		\$ <u>846,245</u>

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a la compra de diversos artículos adquiridos para ser entregados como premios en la realización de diversos eventos realizados por el municipio, se anexa la documentación que justifica debidamente la realización y entrega de los mismos, se anexa evidencia fotográfica de la invitación, entrega de regalos, evidencia del evento, relaciones firmadas, entre otra documentación que justifica su realización."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de invitación de posada y fotografías del evento, solventando parcialmente la observación, debido a que en su respuesta no exhibe la documentación referente al programa o itinerario de la logística y los listados de recepción de los artículos entregados como regalos debidamente firmado por las personas agraciadas, que permitan medir la eficiencia, eficacia y economía de los eventos realizados, de conformidad con el fundamento señalado.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### **Mantenimiento de alumbrado público**

14. Se registraron pólizas de diario por importe de \$1,388,624 a nombre de diversos proveedores por compra de balastras, focos, lámparas y diverso material eléctrico, observando que conforme al monto de cada adquisición facturada, ejercida mediante adjudicación directa, se debió respaldar este procedimiento de asignación con al menos tres cotizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y con el artículo 55 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017, documentación que no se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
29/09/17	D24473	Constructora Artline, S.A. de C.V.	106	Compra de 100 lámparas y 100 balastras metálicos 1,000 watts a 220 v	\$ 345,580
29/09/17	D24476	Constructora Dexa, S.A. de C.V.	1068	Compra de 150 focos aditivos metálicos 150 watts a 220 v y 150 balastras aditivo metálico	331,745
29/09/17	D24490	Ingeniería en Mantenimiento Industrial Extol, S.A. de C.V.	3054	Compra de 5,000 mts. de cable aéreo, 4,000 mts. cable monopolar, 100 caja chalupa, 100 contacto dúplex y 50 apagadores sencillos	369,553
30/11/17	D24911	Sinergia Comercial Estructurada Jae, S.A. de C.V.	186	Compra de 50 lámparas de punta de poste vapor de sodio 150 watts	341,746
				Total	\$ <u>1,388,624</u>

- a) Además, se observa que lo erogado no se justifica con la documentación que acredite la entrega-recepción de los materiales de parte del personal de la dependencia que lo recibe para su resguardo en el almacén, o del responsable que los recibió y utilizó de manera inmediata en el mantenimiento del alumbrado, como las bitácoras autorizadas que describan la ubicación, la cantidad y los materiales utilizados, las fechas de la ejecución de los mantenimientos y los nombres de quienes participaron, entre otra información.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"Como justificación de este señalamiento se anexan cotizaciones de cuando menos tres proveedores, que evidencian el procedimiento de adjudicación aplicado en cada una de las pólizas de cheque señaladas por la compra de material eléctrico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y con el artículo 55 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que en su respuesta no se anexó documentación referente a las tres cotizaciones de proveedores mencionadas que acrediten lo establecido en los fundamentos señalados.



En relación al inciso a) no se solventa la observación, ya que no se presentaron argumentos ni documentación justificativa al respecto.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, es conveniente que este tipo de erogaciones se justifiquen con las bitácoras de mantenimiento correspondiente, debidamente autorizadas por el personal que realiza los trabajos y el funcionario responsable, que ubiquen donde y cuando se efectuaron los trabajos, la descripción y cantidad de materiales utilizados, así mismo, se implemente un sistema de control de existencias sobre los materiales que por cuestiones de diversas necesidades se requiere mantener un stock.

### **Mantenimiento de aparatos climatizadores**

15. Se registró póliza de diario D23366 el 26 de junio de 2017 a nombre de Productos Jali, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,089,182 derivado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de enfriamiento instalados en el edificio de Seguridad Pública Municipal, amparadas con facturas, requisiciones, solicitudes de servicios y evidencia fotográfica, observando que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las siguientes facturas:

<u>Factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
F-2374	14/06/17	Mantenimiento a siete equipos de enfriamiento dentro del edificio de Seguridad Pública Municipal	\$ 184,440
F-2370	13/06/17	Mantenimiento aparatos de enfriamiento	135,720
F-2373	13/06/17	Un motor y dos contactores	100,572
F-2372	13/06/17	Una tarjeta electrónica, un transformador y mano de obra	81,200
F-2371	13/06/17	Mantenimiento aparatos de enfriamiento	71,920
F-2346	09/06/17	Dos mini split de una y dos toneladas, instalación y material	71,224
F-2347	09/06/17	Mantenimiento de cableado eléctrico en Destacamento Militar	19,546
F-2345	09/06/17	Mantenimiento preventivo y correctivo a dos equipos de dos toneladas en Destacamento Militar	3,480





<u>Factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
F-2381	16/06/17	Cambio de serpentín de condensadora y mano de obra en Equipo Central de Comedor	210,540
F-2382	16/06/17	Cambio de serpentín de condensadora y mano de obra en Salón Polivalente	210,540
Total			\$ <u>1,089,182</u>

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por el servicio, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Con respecto a este punto se anexan cotizaciones de cuando menos tres proveedores, que evidencian el procedimiento de adjudicación aplicado en cada una de las pólizas de cheque señaladas por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de enfriamiento, en cumplimiento a lo establecido a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y con el artículo 55 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017.

1. Se anexa el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2017 y con respecto a la investigación de mercado de acuerdo al artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece que la investigación de mercado a que se refiere el artículo 26 de la Ley, que realicen la Unidad Centralizada de Compras o la Unidad de Compras, según sea el caso, deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de las fuentes siguientes:

1. La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas;
2. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;



3. La obtenida de las dependencias, entidades o de cualquier otra institución pública; y
4. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, para lo cual se llevará el registro de los medios y de la información que permita su verificación.

En ese sentido la investigación de mercado referida fue obtenida a través de páginas de Internet y vía telefónica, la cual la información se encuentra dentro de las cotizaciones realizadas esto anterior establecido en la fracción IV del artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de cotizaciones de proveedores, solventando parcialmente la observación, debido a que en su respuesta no evidencia y no exhibe la documentación referente al programa anual de adquisiciones, garantías y contrato que justifiquen el cumplimiento del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

### **Recolección y transportación de residuos domiciliarios**

16. La Administración Municipal celebró el 25 de octubre de 2017 un convenio modificatorio derivado del contrato administrativo para la concesión del servicio de limpia en sus etapas de recolección, transporte y disposición final en un relleno sanitario No. SFDA-LPS-01/04 firmado el 28 de octubre de 2004, con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., modificando la vigencia por un período total de dieciocho años, contados a partir de 8 de noviembre de 2004, aprobado por el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria 101 del 28 de septiembre de 2017.

Observando que durante el ejercicio se registraron pólizas de diario por importe de \$39,211,242 a nombre de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. por los servicios de recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios del Municipio, amparadas con facturas, además de que este tipo de gastos no se justifica con la documentación que evidencie los cálculos que determinen los importes facturados y controles como bitácoras que demuestre cantidades, pesos, períodos y el costo que representó, entre otra información, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima quinta del citado contrato, las cuales se detallan a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
31/01/17	D22358	Factura No. 7513 por servicios mes diciembre 2016	\$ 3,240,029
28/02/17	D22636	Factura No. 7604 por servicios mes enero de 2017	3,156,848
28/04/17	D22925	Factura No. 7809 por servicios mes febrero de 2017	3,206,717
28/04/17	D22925	Factura No. 7715 por servicios mes marzo de 2017	2,912,278
31/05/17	D23271	Factura No. 7916 por servicios mes abril de 2017	2,903,605
31/07/17	D23892	Factura No. 8026 por servicios mes mayo de 2017	3,401,782
31/07/17	D23892	Factura No. 8121 por servicios mes junio de 2017	3,224,826
29/09/17	D24284	Factura No. 8218 por servicios mes julio de 2017	3,232,403
29/09/17	D24284	Factura No. 8313 por servicios mes agosto de 2017	3,381,633
30/12/17	D25679	Factura No.8417 por servicios mes septiembre de 2017	3,336,226
30/12/17	D25679	Factura No. 8521 por servicios mes octubre de 2017	3,661,786
30/12/17	D25679	Factura No. 8620 por servicios mes noviembre de 2017	3,553,109
		Total	\$ <u>39,211,242</u>

### Normativa

#### Respuesta

"En relación a este señalamiento se anexan a la presente contestación copias certificadas de 3 meses aleatorios impresos en los que se describen boletas de bascula en las que se especifica el No. de Folio, Cliente, transportista, tipo de unidad, tipo de residuos, procedencia, basculista, operador, primera pesada, fecha, bruto, peso de salida, tara, neto, entre otros conceptos; información y documentación que demuestra los cálculos de los importes facturados."

#### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de boletas de báscula de los meses de diciembre de 2016, enero y diciembre de 2017, no solventando la observación, debido a que en su respuesta no exhibe la documentación de conformidad con lo establecido en el citado contrato.

#### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### Servicio médico

17. Se registraron erogaciones por un valor de \$4,143,870 a nombre de Miller Diagnostico, S.A. de C.V. por concepto de servicios médicos hospitalarios para empleados municipales, amparadas con comprobante de transferencia, facturas y relaciones del personal atendido,



seleccionando al proveedor de servicios mediante excepción a la licitación pública aprobado en Acta de sesión ordinaria número 93 del 24 de julio de 2017, las cuales se detallan con las pólizas siguientes:

Fecha	Póliza	Factura	Concepto	Período	Importe
06/10/17	D24641	42	Consultas médicas y estudios especiales	Del 1 al 30 de junio de 2017	\$ 789,300
26/10/17	D24836	44	Procedimientos hospitalarios exentos y gravados, honorarios y medicamentos	Del 1 al 31 julio de 2017	789,300
26/10/17	D24836	45	Consultas médicas y estudios especiales	Del 1 al 31 julio de 2017	719,350
08/11/17	D25038	43	Estudios rayos X, laboratorio y de ultrasonido	Del 1 al 30 de junio de 2017	169,695
08/11/17	D25038	44	Complemento de registro factura 44	Del 1 al 31 julio de 2017	190,500
15/12/17	D25603	47	Procedimientos hospitalarios exentos y gravados , honorarios y medicamentos	Del 1 al 31 julio de 2017	1,309,465
15/12/17	D25604	46	Estudios rayos X, laboratorio y de ultradonido	Del 1 al 31 julio de 2017	176,260
Total					\$ <u>4,143,870</u>

- a) Observando que no se localizó el contrato de prestación de servicios vigente que describa los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas, de conformidad a lo establecido el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 del Reglamento de esta ley.
- b) Además, no se localizó documentación referente al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por el servicio, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- c) Asimismo, no se localizó el registro contable de las facturas por concepto del servicio médico prestado en el período de los meses de agosto a diciembre de 2017, en cuentas de egresos o en su caso en cuentas por pagar, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Normativa

### Respuesta

"En relación a los servicios hospitalarios pagados a favor de Miller Diagnostico, S.A. de C.V., se anexa el contrato de prestación de servicios en el cual se detallan los derechos



y obligaciones contraídos entre ambas partes, en cumplimiento a lo establecido el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 del Reglamento de esta ley, señalado en su inciso a).

Con respecto al inciso b) Se anexa el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2017 y con respecto a la investigación de mercado de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León que dice "No será necesario efectuar la investigación de mercado en los procedimientos de contratación por adjudicación directa a que se refieren las fracciones I, III, V, VII, VIII, XI, XIV, XVI, XVIII y XIX del artículo 42 de la Ley. En la cual encuadra esta contratación, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en su fracción III señala que en casos de emergencia, urgencia, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región de la entidad federativa, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que sea declarada por la autoridad competente;

Respecto a lo señalado en el inciso c), no se precisa ni detalla en su observación, las facturas e importes relacionados con los servicios médicos, por lo tanto, no estamos en posibilidad de contestar dicho inciso, cabe hacer la aclaración que dichos meses se encuentran facturados y pagados en el ejercicio 2018."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de contrato de prestación de servicios celebrado con Miller Diagnostico, S.A. de C.V. y presupuesto de egresos 2017, solventando parcialmente la observación, debido a que en su respuesta no exhibe la documentación referente al programa anual de adquisiciones y garantías de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.

En relación al inciso c) no se solventa la observación, ya que no se anexó documentación que evidencie el registro contable de las facturas por concepto del servicio médico prestado en el período de los meses de agosto a diciembre de 2017.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*



## **Sistema de cómputo**

18. Se registraron erogaciones por importe de \$417,600 a nombre Juan Ángel García Gutiérrez, por el servicio de desarrollo de plataforma web generadora de reportes específicos para cada departamento y creación de usuarios con privilegios personalizados, amparadas con facturas, solicitud de pago y transferencias de pago, observando que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo, las cuales se detallan con las pólizas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
10/04/17	D22963	30	Anticipo del 50% servicio desarrollo plataforma web	\$ 208,800
08/06/17	D23491	34	Pago liquidación servicio desarrollo plataforma web	208,800
		Total		\$ <u>417,600</u>

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

- a) Además, se observa que no se proporcionó la póliza de diario D23491 y su documentación comprobatoria que respalde la contabilización de la operación, registrada el 8 de junio de 2017 por importe de \$208,800, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Asimismo, se observa que este tipo de actividades profesionales no se justifica con la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validada por quién recibió y autorizó su contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Económica*



## Respuesta

"En relación a este punto se anexan cotizaciones de cuando al menos tres proveedores, que evidencian el procedimiento de adjudicación aplicado para la contratación de dichos servicios, las cuales a su vez actúan como investigación de mercado, ya que ambos documentos de acuerdo a lo establecido en la ley contienen información relacionada con la prestación de servicios, y a su vez demuestran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Además, respecto al inciso a) se anexa póliza de diario D23491 de fecha 8 de junio de 2017 por importe de \$208,800 que soporta el pago y registro de la prestación de los servicios.

En justificación del inciso b) se anexa el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2017 y con respecto a la investigación de mercado de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León que dice "No será necesario efectuar la investigación de mercado en los procedimientos de contratación por adjudicación directa a que se refieren las fracciones I, III, V, VII, VIII, XI, XIV, XVI, XVIII y XIX del artículo 42 de la Ley. En el cual encuadra estas contrataciones, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en su fracción XIX. señala que "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley; y su artículo 82 del Reglamento señala "Para los efectos de lo establecido en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley, podrá contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes y la prestación de los siguientes servicios:

II. Servicios relacionados con los programas de comunicación social;

III. Servicios de carácter preponderantemente intelectual o creativo, relacionados con la organización o participación en eventos culturales, artísticos, conmemorativos, científicos o tecnológicos; reuniones oficiales; conferencias y exposiciones;

VI. Servicios especializados en materia de fortalecimiento y administración de las finanzas públicas, asesoría y consultoría fiscal, auditoría, gestión de cobro, fiscalización y diseño e implementación de programas y proyectos de ahorro y eficiencia que no impliquen la adquisición o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes;

VII. Servicios de supervisión, evaluación, dictamen, diagnóstico, periciales, valuaciones y similares;



VIII. Servicios relacionados con procesos innovadores, creativos o de diseño;

XII. Servicios integrales de diseño, estructura y coordinación de proyectos específicos de beneficio social; y requeridos por las unidades respectivas."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de póliza D-23491, dos cotizaciones de proveedores, factura 34 del 20 de mayo de 2017 y estudio de mercado, solventando parcialmente la observación, debido a que en su respuesta no exhibe la documentación referente a las 3 cotizaciones, contrato y garantías de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.

En relación al inciso a) se solventa la observación de aspecto económico por valor de \$208,800, ya que se exhibió el soporte documental en justificación de lo erogado de la póliza observada.

En relación al inciso b) no se solventa la observación, ya que no se presentaron argumentos y documentación justificativa al respecto de la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validada por quién recibió y autorizó su contratación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

## **MATERIALES Y SUMINISTROS**

### **General**

19. En el ejercicio 2017 se registraron erogaciones por el consumo de combustible y el mantenimiento de vehículos oficiales por importe de \$50,936,254, observando que no se cuenta con bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el consumo de gasolina, kilometraje recorrido, los lugares visitados con motivo de las diligencias y/o comisiones realizadas, descripción de refacciones utilizadas, tipo de mantenimiento y el costo que representó, entre otra información, que permitan medir la eficiencia, eficacia, economía y honradez, de los recursos económicos dispuestos, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 32,004,106
Mantenimiento de vehículos	17,573,773
Llantas	1,293,221





	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
	Gas L.P.	49,961
	Refacciones	15,193
	Total	\$ <u>50,936,254</u>

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Respecto a este señalamiento, las bitácoras por unidad se encuentran debidamente anexadas en cada una de las pólizas de cheque que fueron fiscalizadas durante su revisión, considerando que en su señalamiento hacen referencia a montos globales ejercidos en cada uno de los conceptos señalados, que permiten medir la eficiencia, eficacia, economía de los recursos, se anexan ejemplos de bitácoras de mantenimientos y consumo de combustibles."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de bitácoras de mantenimiento de vehículos por departamento del ejercicio 2017 y relación de consumo de gasolina del período del 4 de julio al 2 de octubre de 2018, solventando parcialmente la observación, debido a que no se exhibieron las bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el consumo de gasolina durante el ejercicio 2017.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### **Señalamientos viales**

20. Se registró póliza de diario D-25012 el 1 de noviembre de 2017 por valor de \$1,480,856 a nombre Roberto Garza González derivado de los pagos de facturas por concepto de suministro e instalación de nomenclaturas, señalamientos viales de tipo bandera, restrictivos y preventivos instalados en el municipio, requeridos por la Dirección Administrativa de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García Nuevo León, amparadas con cotizaciones, requisiciones, órdenes de compra de fecha 12 de septiembre de 2017 y evidencia fotográfica, observando que la Administración Municipal fraccionó la adquisición, que de acuerdo con el monto total pagado se debió realizar mediante el procedimiento de concurso por invitación restringida de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León en correlación con el numeral 25 y artículo 68 segundo párrafo de su Reglamento y



artículo 55 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle de facturas:

<u>Factura</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
2429	16/10/17	Suministro e instalación de dos señalamientos panorámicos tipo bandera con un tablero de 4x3 con vinil grabado alta intensidad	\$ 371,606
2430	16/10/17	Suministro e instalación de 85 señalamientos restrictivos de alto	331,760
2431	16/10/17	Señalamientos viales	86,130
2432	16/10/17	Suministro e instalación de 70 señalamientos restrictivos	223,300
2433	16/10/17	Suministro e instalación de 90 juegos de nomenclaturas que incluyen dos nomenclaturas de 20x90 cm. con poste	401,940
2434	16/10/17	Señalamientos viales	66,120
Total			\$ <u>1,480,856</u>

- a) Además, por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.
- b) Asimismo, no se localizó escrito firmado por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes y por el titular de la unidad contratante que establezca la acreditación del o de los criterios en los que se funda y la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, incumpliendo los artículos 41 párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 80 de su Reglamento.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a este punto se anexan oficios de solicitud por parte de la Institución de Policía preventiva Municipal, Dictamen de excepción este se adjudicó en forma directa considerando lo establecido en el artículo 42 fracciones II, III, V y IX de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, que a letra señalan lo siguiente;



Fracción II.- "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural".

III. En casos de emergencia, urgencia, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región de la entidad federativa, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que sea declarada por la autoridad competente

V. Se realicen con fines de seguridad pública o procuración de justicia, incluyendo las áreas de inteligencia y centros de readaptación social, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica, en los términos de las Leyes de la materia. No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que no involucren temas de seguridad, que tengan los sujetos de esta Ley;

Fracción IX. "Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de marca determinada".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de presupuesto de egresos 2017, facturas, solicitud de requisiciones, avisos de recepción de productos, carta de entrega de productos y Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida desvirtúan lo señalado, en relación al procedimiento de selección del proveedor.

En relación al inciso a) no se solventa la observación, debido a que en su respuesta no exhibe la documentación referente al programa anual de adquisiciones, garantías y contrato, de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

## **OTROS PROGRAMAS**

### **Servicio de creación y difusión a través de internet**

21. Se registraron erogaciones por importe de \$696,000 a nombre de Carlos Alberto Flores Valadez, por el servicio de campaña estratégica de redes sociales, amparadas con facturas, requisiciones, ordenes de compra y comprobantes de transferencias bancarias, observando



que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo, las cuales se detallan con las pólizas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
15/02/17	D22472	Factura No. 130, servicios de enero y febrero 2017	\$ 116,000
06/03/17	D22671	Factura No. 301, servicios de febrero de 2017	58,000
05/04/17	D22878	Factura No. 400, servicios de marzo de 2017	58,000
03/05/17	D23098	Factura No. 501, servicios de mayo de 2017	58,000
13/06/17	D23523	Factura No. 605, servicios de junio de 2017	58,000
11/07/17	D23763	Factura No. 5206ED, servicios de julio de 2017	58,000
09/08/17	D24062	Factura No. 16AE, servicios de agosto de 2017	58,000
07/09/17	D24323	Factura No. A952, servicios de septiembre de 2017	58,000
05/10/17	D24615	Factura No. EBB5B, servicios de octubre de 2017	58,000
09/11/17	D25046	Factura No. 6ba8, servicios de noviembre de 2017	58,000
11/12/17	D25625	Factura No. 272, servicios de diciembre de 2017	58,000
		Total	\$ <u>696,000</u>

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por el servicio, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

- a) Asimismo, se observa que este tipo de actividades profesionales no se justifica con la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validada por quién recibió y autorizó su contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En relación a este punto se anexan cotizaciones de cuando al menos tres proveedores, que evidencian el procedimiento de adjudicación aplicado para la contratación de dichos servicios, las cuales a su vez actúan como investigación de mercado, ya que ambos documentos de acuerdo a lo establecido en la ley contienen información relacionada con la prestación de servicios, y a su vez demuestran las mejores condiciones disponibles en



cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Además, se anexan reportes mensuales que describen las actividades realizadas, debidamente firmados de recibidos y validados por el personal del área requirente.

Se anexa el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2017 y con respecto a la investigación de mercado de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León que dice "No será necesario efectuar la investigación de mercado en los procedimientos de contratación por adjudicación directa a que se refieren las fracciones I, III, V, VII, VIII, XI, XIV, XVI, XVIII y XIX del artículo 42 de la Ley, en el cual encuadra esta contratación, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en su fracción XIX señala que "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley; y su artículo 82 del Reglamento señala "Para los efectos de lo establecido en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley, podrá contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes y la prestación de los siguientes servicios:

II. Servicios relacionados con los programas de comunicación social;

VIII. Servicios relacionados con procesos innovadores, creativos o de diseño;

XII. Servicios integrales de diseño, estructura y coordinación de proyectos específicos de beneficio social; y"

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de cotizaciones de Carlos Alberto Flores Valadez del mes de diciembre del 2016 y de Zavtec Security sin fecha, así como el presupuesto de egresos 2017, no solventando la observación, debido a que en su respuesta no evidencia y no exhibe la documentación referente al programa anual de adquisiciones, garantías, cotizaciones y contrato que justifiquen el cumplimiento del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.

En relación al inciso a) no se solventa la observación, ya que no se anexaron argumentos y documentación justificativa al respecto.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*



## **DISPONIBILIDAD**

### **DEUDORES DIVERSOS**

22. Se detectó que durante el ejercicio 2017 se realizaron préstamos a empleados del Municipio por \$230,000, observando que este tipo de beneficios otorgados al personal no están sustentados en convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Cheque</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
01/02/17	E49847	7860	11600013883	Sandra Luz Ruiz Castillo	\$ 25,000
16/02/17	E49901	7968	11600010049	Juan Carvajal Barrientos	15,000
06/03/17	E49961	7911	11600011089	María Catalina Herrera Soto	2,000
31/03/17	E50064	8063	11600020006	María Hermilia Torres Gatica	3,000
06/04/17	E50087	8082	11600010716	Dionicio Luna Hernández	5,000
07/04/17	E50088	8083	11600013881	Fabiola Manuela Cruz Ramírez	25,000
04/05/17	E50157	8139	11600020007	María de los Ángeles Alvarez Aviña	3,000
08/05/17	E50182	8164	11600010002	María del Rosario Rivera Cazares	3,000
09/05/17	E50188	8170	11600013938	Juan Quintanilla Cortazo	25,000
02/06/17	E50291	8255	11600011634	Socorro Hernández Martínez	7,000
26/06/17	E50382	8337	11600013883	Sandra Luz Ruiz Castillo	25,000
04/07/17	E50429	8378	11600010002	María del Rosario Rivera Cazares	3,000
05/07/17	E50431	8380	11600014113	Javier Salazar Díaz	10,000
09/08/17	E50571	8508	11600020006	María Hermilia Torres Gatica	7,000
15/08/17	E50610	8544	11600011666	Ana Cecilia Rodríguez Sepúlveda	10,000
25/08/17	E50660	8591	11600014317	María Luis Silva Jaramillo	10,000
28/08/17	E50665	8595	11600014328	Deltima Irana Jaramillo Perea	10,000
29/08/17	E50671	8597	11600014280	Israel Gámez Melchor	5,000
13/09/17	E50744	8656	11600013881	Fabiola Manuela Cruz Ramirez	25,000
05/10/17	E50828	8733	11600014370	Susana Rangel Martínez	12,000
Total					\$ <u>230,000</u>

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa al presente el contrato colectivo de trabajo en el que se especifica que se podrá apoyar a los trabajadores con prestamos los cuales deberán ser liquidados en el mismo ejercicio en que se generen."



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de contrato de arrendamiento de inmueble para oficinas municipales, no solventando la observación, debido a que no se exhibieron los convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento que sustenten los préstamos otorgados durante el ejercicio 2017.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

## **DOCUMENTOS POR COBRAR**

### **Cheques devueltos**

23. La cuenta de cheques devueltos refleja un saldo por cobrar por importe de \$836,407 y se integra por operaciones que tienen una antigüedad mayor a un año, observando que no se implementaron gestiones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para su recuperación o cancelación de los saldos citados, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Ejercicio</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
2009	11800010031	Cantare Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.	\$ 689,657
2011	11800010038	GMAG Desarrollos, S.A. de C.V.	112,150
2011	11800010039	Héctor Elpidio Hernández Banda	3,000
2012	11800010042	Proyectos Desarrollos Totem, S.A. de C.V.	13,884
2013	11800010034	Erika Escobar Moreno	3,990
2013	11800010035	Promotora de Inmuebles Linda Vista	3,480
2013	11800010043	Raquel Díaz de León Flores	875
2013	11800010044	Banco Regional de Monterrey, S.A.	789
2013	11800010045	Rafael Alberto Ham Treviño	552
2016	11800010058	Organización Comercial Juárez	8,030
		Total	\$ <u>836,407</u>

*Normativa*



## Respuesta

"Con respecto a este punto la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, ha realizado acciones de cobranza respecto de los cheques devueltos materia de la observación, a través de notificación en los domicilios registrados, resultando que en los domicilios referidos no se encontraban físicamente los contribuyentes, por lo que se seguirán realizando gestiones de cobranza para la recuperación de los importes observados, y una vez agotadas las instancias de cobro se solicitara autorización al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León para la cancelación, con la justificación de su incobrabilidad, ya que no es posible su recuperación, debido a que estos provienen de ejercicios anteriores aunado a que ya prescribió el termino para su cobro el cual es de cinco años de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y 144 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León."

## Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventado la observación, debido a que en lo manifestado en su respuesta no exhibe la documentación que evidencie las acciones realizadas para su recuperación o cancelación de los saldos citados, de conformidad con los fundamentos señalados.

## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista la Autoridad Investigadora.*

## Otros activos

24. En la cuenta de Otros Activos existen saldos al 31 de diciembre de 2017 por importe de \$58,572,466 correspondiente a registros pendientes por ingresar a cuentas bancarias del Municipio de ejercicios anteriores, observando que no se realizaron las acciones para gestionar ante las autoridades estatales la entrega del recurso o la devolución de los recibos originales para la cancelación de los saldos registrados, por parte del C. Tesorero Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se integran como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre cuenta</u>	<u>Importe</u>
<b>Fondo con Participación Estatal</b>		
1190001	Fondo de Desarrollo Cultural	\$ 50,000
<b>Cadenas Productivas Gobierno</b>		
1250001	Cadenas Productivas Gobierno	19,322,029





<u>Cuenta</u>	<u>Nombre cuenta</u>	<u>Importe</u>
<b>Fideicomiso Banorte</b>		
1260002	Mandato Banorte Cuenta 0809654	5,000
<b>Impuesto sobre nóminas</b>		
1280001	Gobierno del Estado por ingresar	39,195,437
	Total	\$ <u>58,572,466</u>

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se establecerán diversas acciones para la recuperación de los saldos si es posible, o en su caso solicitar la autorización al R. Ayuntamiento para que se apruebe la cancelación de las partidas, con la justificación de su incobrabilidad, ya que no se cuenta con la documentación soporte para su posible recuperación, debido a que estos provienen de ejercicios anteriores, en los cuales no se les dio el seguimiento para su posible ingreso; y en lo subsecuente evitar que prescriban este tipo de adeudos."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventado la observación, debido a que no se anexaron los recibos oficiales originales y la documentación que evidencie las acciones para la cancelación de los saldos citados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

### **IMPUESTOS POR PAGAR**

25. Se observa que los pagos provisionales de los meses de enero a diciembre de 2017 de las retenciones del ISR aplicables a los salarios pagados al personal enterados al Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$19,204,414, fueron presentados en forma extemporánea, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al siguiente detalle:



<u>Mes declarado</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Fecha de pago</u>	<u>Importe enterado</u>
Enero	17/02/17	29/12/17	\$ 1,190,796
Febrero	17/03/17	29/12/17	1,155,223
Marzo	17/04/17	29/12/17	1,224,527
Abril	17/05/17	19/02/18	2,630,612
Mayo	19/06/17	05/01/18	1,240,160
Junio	17/07/17	05/01/18	1,205,260
Julio	17/08/17	05/01/18	1,335,864
Agosto	18/09/17	06/02/18	1,793,767
Septiembre	17/10/17	05/01/18	1,323,925
Octubre	17/11/17	22/01/18	1,390,916
Noviembre	18/12/17	06/02/18	1,315,454
Diciembre	17/01/18	05/03/18	3,397,910
Total			\$ <u>19,204,414</u>

- a) Asimismo, se observó que se efectuaron pagos en el ejercicio 2017 por valor de \$552,296 por concepto de actualizaciones y recargos, derivado de la presentación de manera extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria, los enteros provisionales del Impuesto sobre la Renta retenido de los salarios liquidados al personal de los meses que se detallan a continuación:

<u>Mes declarado</u>	<u>Actualización</u>	<u>Recargos</u>	<u>Total</u>
Enero	\$ 52,038	\$ 154,484	\$ 206,522
Febrero	43,552	135,462	179,014
Marzo	38,328	128,432	166,760
Total	\$ <u>133,918</u>	\$ <u>418,378</u>	\$ <u>552,296</u>

Cabe mencionar que los pagos provisionales correspondientes de los meses de abril a diciembre se realizaron en el ejercicio 2018.

*Económica - Monto no solventado \$552,296*

### **Respuesta**

"Se anexan copias certificadas de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, Declaraciones mensuales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de diciembre 2017, aplicables a los salarios pagados al personal, enteradas al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimos párrafos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2017.

Así como también se hace mención que de acuerdo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Ramo 28, lo que se entere (impuesto, mas actualización y recargos) a la federación se hará una devolución del 100% de ISR Participable para el Municipio.



## DEVOLUCIÓN DE ISR PARTICIPABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RAMO 28

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación.....

### REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

En su Regla Primera, en los Criterios de Validación inciso b)

.....Los importes pagados por concepto de actualización y recargos, se consideran participables.....

Por lo cual no existe un posible daño a la Hacienda pública municipal, en virtud de que serán reintegrados."

Se anexan copias certificadas de las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de diciembre 2016, aplicables a los salarios pagados al personal, enteradas al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2015.

Así como también se hace mención que de acuerdo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Ramo 28, lo que se entere (impuesto, mas actualización y recargos) a la federación se hará una devolución del 100% de ISR Participable para el Municipio.

## DEVOLUCIÓN DE ISR PARTICIPABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RAMO 28

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación.....

### REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

En su Regla Primera, en los Criterios de Validación inciso b)

.....Los importes pagados por concepto de actualización y recargos, se consideran participables.....

Por lo cual no existe un posible daño a la Hacienda pública municipal, en virtud de que serán reintegrados."



Es importante mencionar que diversos pagos fueron aplicados en el ejercicio 2018, mismos que se encuentran fuera de los alcances de la presente auditoría."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, declaraciones provisionales, Nota informativa del S.A.T. y declaraciones provisionales del ejercicio 2017, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados.

En relación al inciso a) no se solventa la observación de aspecto económico por valor de \$552,296, debido a que se pagaron por concepto de actualizaciones y recargos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

### **Retención de obras 5 al millar**

26. Al cierre del ejercicio de 2017 se tiene un saldo por pagar de \$1,034,496 que corresponden a las retenciones del 5 al millar de servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, aplicadas sobre los pagos a contratistas con quienes se celebraron contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, ejercidos de los recursos federales recibidos para estos fines, los cuales se deben de remitir a la Entidad Federativa mencionada para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, observando que no se cumplió con esta disposición, ya que durante el año 2017 no se efectuaron los pagos de estas retenciones a la instancia correspondiente y se integra como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Saldo al 31 dic 2017</u>
02020022	Retención de obras 5% al millar	\$ 114,144
02020032	Retención municipal de .5% para inspección y vigilancia	920,352
	Total	\$ <u>1,034,496</u>

*Normativa*



### **Respuesta**

"Se anexa al presente reportes contables del registro de las retenciones efectuadas así mismo le informo que las retenciones por importe de \$114,144 se solicitó a la Dirección de atención a Municipios apoyo para genera la cuenta en la que serán depositados los importes retenidos, con respecto al importe de \$920,352 se contabilizo en la cuenta respectiva."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de póliza de diario D-27534 del 1 de octubre de 2018 y reporte de movimientos del sistema contable Simun, no solventando la observación, debido a que en su respuesta no exhibe la documentación referente a los pagos de las retenciones a la instancia correspondiente del 5 al millar, de conformidad con lo establecido en el fundamento señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

## **NORMATIVIDAD**

### **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

27. Durante el proceso de la auditoría, no se localizaron las publicaciones trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso j), 64 y 66 fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

#### *Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa al presente copias del Estado de origen y aplicación de los recursos mismos que se encuentran en la página de transparencia en la siguiente liga: <http://trans.garcia.gob.mx/>".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio 2017, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.



## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista la Autoridad Investigadora.*

### OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-AOP151/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$136,711,510 se seleccionaron \$82,395,976, que representan un 60%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	MGNL-SOP-FFF-01/2016-CP	Construcción de drenaje pluvial Sor Juana de la Cruz, en fraccionamiento Paseo del Nogal, primera etapa.	\$ 12,888,571
2	MGNL-SOP-RP-01/2017-CP	Rehabilitación de pavimento a base de bacheo en calles y avenidas del municipio.	\$ 10,533,109
3	MGNL-SOP-FISM-01/2017-CP	Construcción de drenaje pluvial Heberto Castillo primera etapa, en el Boulevard Heberto Castillo, entre la avenida Sierra Real y calle Mezquite, en la colonia Sierra Real.	\$ 5,833,551



4	MGNL-SOP-FISM-02/2 017-CP	Construcción de drenaje pluvial Heberto Castillo segunda etapa, en el Boulevard Heberto Castillo, entre la avenida Sierra Real y calle Mezquite, en la colonia Sierra Real.	\$	5,057,975
5	MGNL-SOP-FUC-01/20 17-CP	Pavimentación de calle Prolongación Morelos.	\$	4,901,705
6	MGNL-SOP-FISM-03/2 017-CP	Construcción de drenaje pluvial en calle Tulipán, en la colonia Paseo del Nogal.	\$	3,728,227
7	MGNL-SOP- FORTAMUN- 06/2017- IR	Suministro e instalación de defensas metálicas para protección en la avenida Lincoln.	\$	3,421,478
8	MGNL-SOP-RP-01/201 7-IR	Construcción de bodega y caseta de vigilancia para servicios públicos, en la colonia Real de San Felipe.	\$	3,182,941
9	MGNL-SOP-FISM-03/2 017-IR	Construcción de techos en la calle Nuevo Renacimiento, entre Agua Nueva y Viento Nuevo, en la colonia Renacimiento.	\$	3,164,693
10	MGNL-SOP-FDM-01/20 17-IR	Construcción de pavimento asfáltico en colonia Villa Azul.	\$	3,144,523
11	MGNL-SOP-FUC-02/20 17-IR	Red de alumbrado público en colonia Renacimiento.	\$	3,143,816
12	MGNL-SOP-FUC-01/20 17-IR	Pavimentación de calle Hidalgo, entre la avenida Prolongación Lincoln y Lerdo de Tejada.	\$	3,139,201
13	MGNL-SOP- FORTAMUN- 04/2017- IR	Construcción de banquetas en diferentes ubicaciones.	\$	3,071,222
14	MGNL-SOP-FD-04/201 7-IR	Rehabilitación de áreas abiertas y techadas de la plaza de la colonia Real de Capellanía.	\$	2,877,886
15	MGNL-SOP-FISM-04/2 017-CP	Ampliación del drenaje pluvial en avenida Sor Juana, entre calles Tulipán y Las Flores, en la colonia Paseo del Nogal.	\$	2,877,586
16	MGNL-SOP-PIVV-01/2 016-CP	Construcción de cuarto adicional en diversos polígonos de pobreza del municipio.	\$	2,857,465
17	MGNL-SOP- FORTAMUN- 02/2017- IR	Construcción de alumbrado público en la colonia Las Palmas; y en calle Nueva Esperanza, entre calle Nuevo Renacer y Nuevo Amanecer, en la colonia Renacimiento.	\$	2,838,147
18	MGNL-SOP-FISM-07/2 017-IR	Construcción de banquetas en la avenida Las Torres, entre calle Paseo de la Estación y avenida 16 de Septiembre, en la colonia Valles del Mirador.	\$	1,810,653



<b>19</b>	<b>MGNL-SOP-FISM-04/2 017-IR</b>	<b>Construcción de alumbrado en la avenida Las Torres, entre Paseo de la Estación y avenida Diamantes, en la colonia Valles del Mirador.</b>	<b>\$</b>	<b>1,452,116</b>
-----------	--------------------------------------	--	-----------	------------------

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

## **OBRA PÚBLICA**

### **INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA**

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Contrato</u></b>	<b><u>Nombre de la Obra o Licencia</u></b>		<b><u>Registrado en el 2017</u></b>
<b>1</b>	<b>MGNL-SOP- FFF-01/20 16-CP</b>	<b>Construcción de drenaje pluvial Sor Juana de la Cruz, en fraccionamiento Paseo del Nogal, primera etapa.</b>	<b>\$</b>	<b>12,888,571</b>

28. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 8.- "Relleno compactado a 95% Proctor a partir de 30 cm de la clave del tubo hasta la superficie con material producto de la excavación", 16.- "Base hidráulica de caliza triturada 20 cm de espesor, compactada al 95% de su PVSSM incluye: equipo, material, herramienta y mano de obra" y 18.- "Aplicación de carpeta asfáltica caliente dosificada en planta de 40 mm compactada al 95% según prueba Marshall, incluye: material, equipo, maquinaria y mano de obra", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.1*)

*Normativa*

### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*





### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 1.3)

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa acta administrativa en copia certificada, ver anexo1, paginas de la 11 a la 14".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de finiquito de contrato, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

30. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 1.7)

### *Normativa*

#### **Respuesta**



"Se anexa copia certificada de oficio aclaratorio No. SOP/MG/466/2018, ver anexo 1, página 50".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número SOP/MG/466/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018, mediante el cual el Secretario de Obras públicas informa al Auditor Especial de Municipios de esta Auditoría Superior: "*que la Secretaría a mi cargo no cuenta hasta el momento, con personal capacitado y con firma digital para llevar a cabo el registro en la Bitácora Electrónica en el desarrollo de las obras que así lo ameritan por disposición legal, sin embargo la llevamos en medio tradicional o convencional, por lo que deseo comunicar que habremos de corregir esta situación en futuras contrataciones de obras*", confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2	MGNL-SOP-RP-01/201 7-CP	Rehabilitación de pavimento a base de bacheo en calles y avenidas del municipio.	\$ 10,533,109

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 2.1*)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 1, de la página 53 a la 55".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.4)

#### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa certificado de laboratorio en copia certificada, ver anexo 1 página 86".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del certificado L.C. 012 para un laboratorio, con vigencia del 29 de agosto de 2017 al 29 de agosto de 2020, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del



Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijado para las capas de base hidráulica, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 2.6)

*Normativa*

**Respuesta**

*"Se anexa ensayos necesarios para el control de calidad en copia certificada, ver anexo 1 de la página 104 a la 122".*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de reportes de revisión de baches con densímetro eléctrico y de reportes fotográficos que muestran la obtención de núcleos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijado para las capas de base hidráulica, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de



los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de base hidráulica, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo; 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.7)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa ensayos necesarios para el control de calidad en copia certificada, ver anexo 1 de la página 124 a la 142".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación que comprueba los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución para la capa de carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución para las capas de base hidráulica, base modificada, riego de impregnación y riego de liga, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

35. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, de la *LCRPENL*, en relación con los artículos del 103 al 115, de la misma Ley. (Obs. 2.8)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa estudio de evaluación en copia certificada, ver anexo 1, de la página 144 a la 158".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada



de diseño pavimento aplicando el procedimiento de rehabilitación funcional, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, el cual acorde a lo establecido en el artículo 102 de la LCRPENL debe contener al menos lo siguiente: recopilación y análisis de datos, evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente, diagnóstico sobre el estado del pavimento, análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación; y proyecto de la solución elegida.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
3	MGNL-SOP-FISM-01/2 017-CP	Construcción de drenaje pluvial Heberto Castillo primera etapa, en el Boulevard Heberto Castillo, entre la avenida Sierra Real y calle Mezquite, en la colonia Sierra Real.	\$ 5,833,551

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 3.1*)

*Normativa*

### Respuesta

"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 1 de la página 161 a la 164".

### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de



la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

37. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 7.- "Relleno compactado a 95% de su PVSSM con material producto de excavación, incluye: maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra" y 15.- "Base hidráulica de caliza triturada 20 cm de espesor compactada al 95% de su PVSSM, incluye: material, maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra", obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 3.4)

#### *Normativa*

### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas



incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
4	MGNL-SOP-FISM-02/2 017-CP	Construcción de drenaje pluvial Heberto Castillo segunda etapa, en el Boulevard Heberto Castillo, entre la avenida Sierra Real y calle Mezquite, en la colonia Sierra Real.	\$ 5,057,975

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (Obs. 4.1)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 1 de la página 189 a la 192".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*





En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos de los conceptos 13.- "*Suministro y colocación de rejilla tipo Irving según diseño*", 15.- "*Corte con disco para perfilado de pavimento*", 16.- "*Base hidráulica de caliza triturada de 20 cm de espesor compactada al 95% de su PVSSM*", 17.- "*Riego de impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m<sup>2</sup>*", 18.- "*Aplicación de carpeta asfáltica caliente de 5 cm de espesor compactos*" y Extra 1.- "*Trabajos de sondeos y reubicación de servicios existentes así como reparaciones necesarias*", incluidos en la estimación 6 normal, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 4.3)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Se anexa generadores, croquis y fotos en copia certificada, ver anexo 1, página 196".*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos de los conceptos 15.- "*Corte con disco para perfilado de pavimento*", 16.- "*Base hidráulica de caliza triturada de 20 cm de espesor compactada al 95% de su PVSSM*", 17.- "*Riego de impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m<sup>2</sup>*" y 18.- "*Aplicación de carpeta asfáltica caliente de 5 cm de espesor compactos*", por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos de los conceptos 13.- "*Suministro y colocación de rejilla tipo Irving según diseño*" y Extra 1.- "*Trabajos de sondeos y reubicación de servicios existentes así como reparaciones necesarias*", no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*



En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

40. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 7.- "*Relleno compactado a 95% de su PVSSM con material producto de excavación, incluye: maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra*" y 16.- "*Base hidráulica de caliza triturada 20 cm de espesor compactada al 95% de su PVSSM, incluye: material, maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra*", obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 4.4)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Se anexa pruebas de laboratorio en copia certificada, ver anexo 1 de la página 198 a la 199".*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de las pruebas de laboratorio que comprueban el cumplimiento del porcentaje de compactación del concepto 7.- "*Relleno compactado a 95% de su PVSSM con material producto de excavación, incluye: maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra*", por lo que se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, en cuanto a las pruebas de laboratorio que comprueban el cumplimiento del porcentaje de compactación del concepto 16.- "*Base hidráulica de caliza triturada 20 cm de espesor compactada al 95% de su PVSSM, incluye: material, maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra*", no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que



posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
5	MGNL-SOP-FUC-01/20 17-CP	Pavimentación de calle Prolongación Morelos.	\$ 4,901,705

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 5.1*)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 1, de la página 209 a la 212".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán



o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*. (Obs. 5.3)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa solución para la atención del drenaje pluvial en copia certificada, ver anexo 1, de la página 216 a la 233".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 5.4)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa certificado de laboratorio en copia certificada, ver anexo 1, de la página 235 a la 236".



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del certificado L.C. 022 para un laboratorio, con vigencia del 5 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2017, y de un informe de resultados de las pruebas de calidad para la capa de terracería, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 56, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90; y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafos primero, y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 5.5)

*Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa ensayos necesarios para el control de calidad en copia certificada, ver anexo 1 de la página 238 a 265".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de subbase, base modificada y carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para las capas de terracerías, subrasante convencional, riego de impregnación y riego de liga, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.



### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 66, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90; y 95, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 5.6)

*Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa ensayos necesarios para el control de calidad en copia certificada, ver anexo 1 de la página 267 a 268".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase y base modificada, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
6	MGNL-SOP-FISM-03/2 017-CP	Construcción de drenaje pluvial en calle Tulipán, en la colonia Paseo del Nogal.	\$ 3,728,227



46. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el análisis hidrológico superficial y el diseño del drenaje pluvial sobre la calle Tulipán, obligación establecida en el artículo 19, fracción VII, de la LOPEMNL. (Obs. 6.1)

*Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa análisis hidrológico superficial y diseño del drenaje pluvial en copia certificada, ver anexo 2, de la página 3 a la 4".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de informes de compactación para el concepto de relleno de zanja, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el análisis hidrológico superficial y el diseño del drenaje pluvial sobre la calle Tulipán.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

47. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 6.- "*Relleno compactado a 95% de su PVSSM con material producto de excavación, incluye: maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra*" y 14.- "*Base hidráulica de caliza triturada 20 cm de espesor compactada al 95% de su PVSSM, incluye: material, maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra*", obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 6.3)

*Normativa*

### **Respuesta**

No presentaron aclaración al respecto, adjuntando solo documentación.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación del concepto 6.- "*Relleno compactado a 95% de su PVSSM con material producto de excavación, incluye: maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra*", por lo que se solventa lo correspondiente a las mismas;



sin embargo, en cuanto a las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación del concepto 14.- "Base hidráulica de caliza triturada 20 cm de espesor compactada al 95% de su PVSSM, incluye: material, maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra", no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
7	MGNL-SOP-FORTAMUN-06/2017-IR	Suministro e instalación de defensas metálicas para protección en la avenida Lincoln.	\$ 3,421,478

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 7.1*)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 2, de la página 10 a la 13".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**





No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
8	MGNL-SOP- RP-01/201 7-IR	Construcción de bodega y caseta de vigilancia para servicios públicos, en la colonia Real de San Felipe.	\$ 3,182,941

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 8.1*)

#### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 2, de la página 31 a la 33".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores, croquis de ubicación e informes fotográficos, de los conceptos 60.- "Suministro e instalación de acometida eléctrica 5 a 20 m distancia de centro carga", 61.- "Suministro e instalación de tablero Q8, incluye pastillas termomagnéticas de 15 amp." y 62.- "Suministro e instalación de luminaria tipo charola de 2x4 FT", incluidos en la estimación 2 normal, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 8.7)

#### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa generadores, croquis y fotos en copia certificada, ver anexo 2, página 116".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los números generadores y croquis de ubicación de los conceptos 60.- "Suministro e instalación de acometida eléctrica 5 a 20 m distancia de centro carga" y 61.- "Suministro e instalación de tablero Q8, incluye pastillas termomagnéticas de 15 amp.", incluidos en la estimación 2 normal, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los números generadores, croquis de ubicación e informes fotográficos, del concepto 62.- "Suministro e instalación de luminaria tipo charola de 2x4 FT", incluido en la estimación 2 normal, no se solventa subsiste la



irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2017</b>
9	MGNL-SOP-FISM-03/2 017-IR	Construcción de techos en la calle Nuevo Renacimiento, entre Agua Nueva y Viento Nuevo, en la colonia Renacimiento.	\$ 3,164,693

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 9.1*)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo, de la página 137 a la 140".*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de



la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,164,693 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 9.4)

*Normativa*

**Respuesta**

"Se anexa fianza por el 10% del monto ejercido en copia certificada, ver anexo 2, página 152".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza del convenio del contrato por un importe de \$17,125.75 vigente hasta la terminación de los trabajos y que además incrementa la fianza del cumplimiento del contrato a un importe total de \$316,569.31, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que las citadas fianzas no garantizan los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*



En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
10	MGNL-SOP-FDM-01/20 17-IR	Construcción de pavimento asfáltico en colonia Villa Azul.	\$ 3,144,523

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 10.1*)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 2 de la página 160 a la 163".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos



económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,144,523 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 10.7*)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa fianza por el 10% del monto ejercido en copia certificada, ver anexo 2, página 187".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$314,452.34 vigente hasta la terminación de los trabajos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada fianza no garantiza los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*. (*Obs. 10.9*)



### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Se anexa solución para la atención del drenaje pluvial en copia certificada, ver anexo 2 de la página 195 a la 197".*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la avenida Villa Azul entre Prolongación Morelos (Camino a Icamole) y acceso a Fraccionamiento Villa Azul, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 10.10*)

### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Se anexa certificado de laboratorio en copia certificada, ver anexo 2 de la página 199 a la 202".*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del certificado L.C. 002 para un laboratorio, con vigencia del del 5 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2017 y de informe de resultados de las pruebas de calidad para las capas de terracería y subrasante, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio



Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 56, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90; y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafos primero, y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 10.16*)

*Normativa*

**Respuesta**

*"Se anexa ensayos necesarios para el control de calidad en copia certificada, ver anexo 2 de la página 235 a la 270".*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada y carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de riego de impregnación y riego de liga, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

58. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte





de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 66, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90; y 95, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 10.17)

### Normativa

### Respuesta

"Se anexa ensayos necesarios para el control de calidad por laboratorio certificado en copia certificada, ver anexo 2, de la página 272 a la 273".

### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase y base modificada, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
11	MGNL-SOP-FUC-02/20 17-IR	Red de alumbrado público en colonia Renacimiento.	\$ 3,143,816

59. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016,



el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (Obs. 11.1)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 3, de la página 3 a la 6".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,143,816 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 11.3)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa fianza por el 10% del monto ejercido en copia certificada, ver anexo 8 página 10".



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$314,381.62 vigente hasta la terminación de los trabajos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada fianza no garantiza los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
12	MGNL-SOP-FUC-01/20 17-IR	Pavimentación de calle Hidalgo, entre la avenida Prolongación Lincoln y Lerdo de Tejada.	\$ 3,139,201

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 12.1*)

#### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 3 de la página 3 a la 16".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,139,201 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 12.5*)

#### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa fianza por el 10% del monto ejercido en copia certificada, ver anexo 3, página 40".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$313,920.07 vigente hasta la terminación de los trabajos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada fianza no garantiza los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**



*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*. (Obs. 12.7)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa solución para la atención del drenaje pluvial en copia certificada, ver anexo 3, de la página 47 a la 66".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la calle Prolongación Hidalgo, de calle Heberto Castillo Martínez a avenida Del Hospital, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 12.8)

*Normativa*



## **Respuesta**

*"Se anexa certificado de laboratorio en copia certificada, ver anexo 3, página 68"*

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del certificado L.C. 002 para un laboratorio, con vigencia del 5 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2017 y de informe de resultados de las pruebas de calidad para las capas de terracería y subrasante, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90; y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafos primero, y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 12.9*)

## *Normativa*

## **Respuesta**

*"Se anexa ensayos necesarios para el control de calidad en copia certificada, ver anexo 3 de la 69 a la 89".*

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, base modificada y carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo,



en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de riego de impregnación y riego de liga, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

66. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 66, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90; y 95, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 12.10)

*Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa ensayos necesarios para el control de calidad en copia certificada, ver anexo 3 de la página 91 a la 92".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional y base modificada, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
13	MGNL-SOP-FORTAMUN-04/2017-IR	Construcción de banquetas en diferentes ubicaciones.	\$ 3,071,222

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 13.1*)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 3 de la página 95 a la 98".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un





monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
14	MGNL-SOP-FD-04/201 7-IR	Rehabilitación de áreas abiertas y techadas de la plaza de la colonia Real de Capellanía.	\$ 2,877,886

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 14.1*)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 3, de la página 103 a la 106".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un



monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

69. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*. (Obs. 14.3)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
15	MGNL-SOP-FISM-04/2 017-CP	Ampliación del drenaje pluvial en avenida Sor Juana, entre calles Tulipán y Las Flores, en la colonia Paseo del Nogal.	\$ 2,877,586

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (Obs. 15.1)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**



"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 3 de la página 166 a la 169".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
16	MGNL-SOP-PIVV-01/2 016-CP	Construcción de cuarto adicional en diversos polígonos de pobreza del municipio.	\$ 2,857,465

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, y 164, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (Obs. 16.1)

*Normativa*

### **Respuesta**

No presentaron aclaración al respecto, adjuntando solo documentación.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de aprobación de obras para el mes de septiembre del ejercicio 2016 y de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2016, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 16.2)

*Normativa*

**Respuesta**

*"Se anexa acta administrativa en copia certificada, ver anexo 4, de la página 8 a la 13".*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de finiquito de contrato, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

73. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 16.3)

*Normativa*



## Respuesta

"Se anexa oficio aclaratorio No. SOP/MG/466/2018 en copia certificada, ver anexo 4 de la página 15".

## Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número SOP/MG/466/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018, mediante el cual el Secretario de Obras públicas informa al Auditor Especial de Municipios de esta Auditoría Superior: "*que la Secretaría a mi cargo no cuenta hasta el momento, con personal capacitado y con firma digital para llevar a cabo el registro en la Bitácora Electrónica en el desarrollo de las obras que así lo ameritan por disposición legal, sin embargo la llevamos en medio tradicional o convencional, por lo que deseo comunicar que habremos de corregir esta situación en futuras contrataciones de obras*", confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
17	MGNL-SOP-FORTAMUN-02/2017-IR	Construcción de alumbrado público en la colonia Las Palmas; y en calle Nueva Esperanza, entre calle Nuevo Renacer y Nuevo Amanecer, en la colonia Renacimiento.	\$ 2,838,147

74. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (Obs. 17.1)

*Normativa*

## Respuesta



"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 4 de la página 22 a la 25".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,838,147 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 17.3)

#### *Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa fianza por el 10% del monto ejercido en copia certificada, ver anexo 4 página 30".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$283,814.69 vigente hasta la terminación de los trabajos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada fianza no garantiza los defectos, vicios ocultos y cualquier otra



obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
18	MGNL-SOP-FISM-07/2 017-IR	Construcción de banquetas en la avenida Las Torres, entre calle Paseo de la Estación y avenida 16 de Septiembre, en la colonia Valles del Mirador.	\$ 1,810,653

76. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*; Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016, el cual se presenta en montos globales de inversión por programa; sin embargo, la citada documentación no permite verificar que la obra haya sido incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017. (*Obs. 19.1*)

#### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa oficio de solicitud de recursos en copia certificada, ver anexo 4 de la página 52 a la 55".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017, no acredita el cumplimiento de



la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

77. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,810,653 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 19.6)

*Normativa*

**Respuesta**

"Se anexa fianza por el 10% del monto ejercido en copia certificada, ver anexo 4 de la página 80 a la 81".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza del convenio del contrato por un importe de \$9,006.73 y que aumenta a la fianza de cumplimiento a un importe total de \$181,065.27 vigente hasta la terminación de los trabajos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que las citadas fianzas no garantizan los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*





En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
19	MGNL-SOP-FISM-04/2 017-IR	Construcción de alumbrado en la avenida Las Torres, entre Paseo de la Estación y avenida Diamantes, en la colonia Valles del Mirador.	\$ 1,452,116

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,452,116 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 20.4)

*Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa fianza por el 10% del monto ejercido en copia certificada, ver anexo 4 página 109".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza del convenio del contrato por un importe de \$6,192.45 y que aumenta a la fianza de cumplimiento a un importe total de \$145,211.55 vigente hasta la terminación de los trabajos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que las citadas fianzas no garantizan los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.



## DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU170/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$52,907,306 se seleccionaron \$31,817,295 que representan un 60%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*) y Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León (en adelante *LOTAHDUNL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que, referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y su importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	F-013/2017	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado La Montaña.	\$ 724,228

## DESARROLLO URBANO

### DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	F-013/2017	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado La Montaña.	\$ 724,228

### ANTECEDENTES:

Durante el proceso de fiscalización del ejercicio 2013, se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la modificación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional, comercial y de servicios e industria ligera no contaminante de urbanización inmediata, en el cual se



señaló que la licencia otorgada carecía de la vigencia de tres años, tal como lo establecía la entonces Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de que dicho proyecto se ubicaba dentro de la zona de Amortiguamiento y Transición del decreto establecido para la zona de las pedreras en el año 1995, acorde a lo señalado en el Plan Metropolitano del Estado de Nuevo León, por lo tanto, dicho proyecto no era factible de autorización ya que el mencionado decreto establece que dichas zonas no son aptas para el uso de tipo habitacional.

Posteriormente durante el proceso de fiscalización del ejercicio 2016, se revisó la aprobación de la modificación al proyecto urbanístico (Plan Maestro) para un fraccionamiento habitacional, con usos comerciales y de servicios e industrial de urbanización inmediata denominado Dominio Cumbres, observando que al otorgar la licencia en referencia parte de los predios en los cuales se desarrolla el fraccionamiento denominado Dominio Cumbres, se ubican dentro de la zona de amortiguamiento, señalada como zona apta para las empresas dedicadas a la extracción y explotación de piedra, por lo que no se permite autorizar el uso de suelo habitacional, comercial y de servicios e industria ligera no contaminante, acorde a lo señalado en el Acuerdo de la determinación del área de amortiguamiento para las zonas de las pedreras, en el punto 4 del apartado de CONSIDERADO, del Oficio Número 758/H-0.1/95, con Expediente Número 63/95, de fecha 17 de febrero de 1995 y publicado en el Periódico Oficial en fecha 5 de abril de 1995, donde además, el uso de suelo permitido es únicamente el de tipo industrial compatible, según se establece en el segundo párrafo, inciso B) ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, del punto I.- SIERRA MITRAS PONIENTE, del mencionado acuerdo, lo cual se corrobora con el Plan Metropolitano 2000-2021 de la Zona Conurbada de Monterrey.

De lo anterior, la autoridad manifestó en la aclaración correspondiente a dichas observaciones, que la zona de amortiguamiento prevista en el Plan Metropolitano 2000-2021 de la Zona Conurbada de Monterrey, debe de considerarse como una propuesta a incluirse en el plan municipal, de lo cual no se proporcionaron las constancias que acreditaran que la Administración actual, llevara a cabo la tareas de revisión y evaluación exigidas en los señalados preceptos legales.

Aunado a lo anterior, en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, se detectó que el municipio emitió diversas resoluciones administrativas pasando por alto las observaciones antes referidas y autorizadas sobre los inmuebles que conforman parte del proyecto Dominio Cumbres acorde con lo siguiente:

79. Durante el ejercicio 2017 se autorizaron modificaciones a los proyectos ejecutivos, urbanísticos y ventas de fraccionamientos que conforman el proyecto Dominio Cumbres, ubicado como se refirió en los antecedentes dentro de la zona de amortiguamiento señalada como zona apta para las empresas dedicadas a la extracción y explotación de piedra, por lo que no se permite autorizar el uso de suelo habitacional, comercial y de servicios e industria



ligera no contaminante, acorde a lo señalado en el Plan Metropolitano 2000-2021 de la Zona Conurbada de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial en fecha 12 de septiembre de 2003, conforme a lo siguiente: (Obs. 3.1)

<u>Expediente</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Importe</u>
F-013/2017	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado La Montaña.	\$ 724,228.00
F-004/2017	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado Cumbres Ravello Sectores 1, 2 y 3.	6,183.00
F-039/2017	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Rincón de la Sierra.	6,183.00
F-059/2017	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Murano [Sectores 1, 2, 3 y 4].	6,183.00

En tal sentido, se tiene que el Municipio de García Nuevo León continúa con la autorización de las etapas subsecuentes observadas desde el ejercicio 2013, sin que a la fecha de la fiscalización en curso, se presentaran los documentos que comprueben que el Ente Público haya actualizado de manera oportuna los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y se encuentren en armonía con los de nivel jerárquico superior, acorde con la vigente Ley de Desarrollo Urbano en su artículo 56, ya que éstos deben de ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada tres años al inicio de la administración municipal, auxiliándose para ello en un dictamen de congruencia en los términos señalados en el artículo 5, fracción XXVII, 9, fracción IV, 51, fracción I, 52 y 54, fracción V, inciso c).

Por lo anterior y al no considerar en la autorización de las Licencias de diversas etapas del fraccionamiento en cita, la configuración de las áreas o espacios de preservación o conservación determinadas en el multicitado Plan de Zona Conurbada, de manera particular las definidas como amortiguamiento y transición por el área de pedreras, ello redundará en desarrollos que por su cercanía al área en la que operan empresas destinadas a la extracción de roca o explotación de caliza (pedreras) pueda implicar situaciones de insalubridad para los habitantes de dicho desarrollo.

Al respecto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal aplicar las acciones necesarias que la Ley prevee, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la *LDUNL*.



En consecuencia de dichos actos, se concluye que no es factible el otorgamiento de las licencias para fraccionamientos de este tipo, en relación a la situación que guardan con respecto a la cercanía con la zona de las pedreras particularmente la zona Sierra Mitras Poniente, por lo que la autorización de este tipo de licencias urbanísticas provocan un desequilibrio en el desarrollo territorial y por consecuencia un mal funcionamiento en la infraestructura urbana, movilidad y equipamiento urbano, caracterizada por desarrollos no planificados en las áreas periféricas del área metropolitana como lo es particularmente el caso que nos ocupa, afectando directamente la integridad física de los futuros habitantes de las licencias otorgadas, además de los fraccionamientos ya existentes, así como también la planeación urbana y el ordenamiento territorial que deberían estar establecidos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de García Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Aclaraciones en relación con los antecedentes:*

*a).- Se señala en la observación, que durante el proceso de fiscalización del ejercicio 2013, se revisó la tramitación relativa a la modificación del proyecto urbanístico para el fraccionamiento a que hace alusión, indicándose, que la licencia otorgada carecía de la vigencia de tres años establecida en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano.*

*Con respecto a lo anterior, se argumentó por el ente auditado, esto al exponer aclaraciones y justificaciones relativos a la cuenta pública 2016, lo siguiente: "la parte interesada presentó solicitud en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis para la modificación del proyecto urbanístico de fecha veintitrés de julio de mil nueve, autorizada dentro del expediente MPUPM 082/06-09; una vez revisados los antecedentes señalados en el mismo, en particular la aprobación de factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, comercial y de servicios e industria ligera no contaminante, aprobada en fecha siete de diciembre de dos mil cinco; resultaba evidente que lo pedido resultaba procedente, ello tomando en consideración lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, publicada en el Periódico Oficial en fecha nueve de septiembre de dos mil nueva, en cuanto señala, que la factibilidades expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha ley, continuarían el proceso de autorización de las etapas subsecuentes hasta los actos definitivos, conforme a las disposiciones, ordenamientos, procedimientos y documentación requerida, según lo previsto en la ley objeto de su autorización; por lo que si en la época en que se autorizó la factibilidad se encontraba en vigor la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, y en esta, en el momento de la autorización de factibilidad no se sujetaba su vigencia a plazo alguno, resultaba claro luego, que el proceso debía*



*continuar en sus diferentes etapas conforme a las disposiciones de la ley de ordenamiento ya señalada; en otras palabras, no podía aplicarse el contenido del artículo 144 BIS, con el que fue adicionado en fecha doce de noviembre de dos mil siete, atendiendo a lo señalado en el transitorio referido del ordenamiento también precisado."*

*b).- En lo que respecta al señalamiento de que dicho proyecto se ubica dentro de la zona de Amortiguamiento y Transición del decreto establecido para la zona de las pedreras en el año 1995; se señaló por el auditado a manera de aclaración, lo siguiente: "En el acuerdo de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, publicado en fecha cinco de abril de ese mismo año, se delimitó una zona o área de amortiguamiento para las zonas de las pedreras.*

*Sobre este debe decirse, que en la época de su publicación se encontraba vigente la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, en cuyo artículo 3, se establecía que la ordenación de los centros de población se realizaría mediante la determinación de provisiones, uso, destinos y reservas de áreas y predios, con arreglo a los planes de desarrollo urbano, a saber Plan Estatal de Desarrollo Urbano; Planes de Ordenación de Zonas de Conurbación; y Planes Municipales de Desarrollo Urbano.*

*No pasa desapercibido, que dicho ordenamiento establecía en su artículo 22, apartado B), fracción XII, inciso I), la facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, el autorizar con base en el plan de desarrollo urbano aplicable, o a falta de éste, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, los usos y destinos del suelo, referentes a industrias.*

*Sin embargo en ese tiempo, ya se encontraba en vigor el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el cual se establecían los usos y destinos del suelo, tal y como lo preveía el artículo 3, de la Ley de Desarrollo del Estado de Nuevo León, lo que descartaba la posibilidad de que se determinara ajeno al mismo, una zona de amortiguamiento para la pedreras, y en la Cartas Urbanas I y II, anexas al mismo y a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sectores y Distritos del área Metropolitana de Monterrey, no se contempló una zona de amortiguamiento para el Distrito en donde se ubican las pedreras en el Cerro de las Mitras."*

*c).- Con respecto al tema en que se relacionó al decretó de 1995, con el Plan Metropolitano del Estado de Nuevo León, y en el que se hace referencia que acorde a estos, dicho proyecto no era factible de autorización; dicho tema se aclaró de la manera siguiente: "El Plan referido se publicó encontrándose en vigor la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos y Desarrollo Urbano, en la cuyos artículos 2, 7, 8 y 38, se precisaba, que solo en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, era posible establecer los usos y destinos del suelo;*



*sin embargo de acuerdo a sus propios preceptos, el establecimiento de usos y destinos del suelo, era competencia exclusiva de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, dejando fuera de tal regulación a los Planes de las zonas conurbadas, pues esto se circunscribían a regular lo que para tal efecto se precisaba en el artículo 84, el cual enseguida se transcribe:*

*"Artículo 84.- Los planes de ordenación de las zonas conurbadas deberán contener lo siguiente:*

*I.- Los elementos que permitan verificar la congruencia del plan de ordenación de la zona conurbada con el plan estatal de desarrollo urbano;*

*II.- La circunscripción territorial de la conurbación;*

*III.-La visión del carácter estratégico del desarrollo urbano de la zona conurbada;*

*IV.- Las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos estratégicos que se vayan a realizar en la zona conurbada;*

*V.- La determinación básica de los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación natural y equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada; y,*

*VI.- Las acciones e inversiones para la dotación de la infraestructura maestra, vialidad primaria, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los centros de población de la zona conurbada."*

*En cambio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 87, de la Ley de Ordenamiento ya citada, en los planes municipales se debía regular el ordenamiento, conservación, crecimiento y regulación de los asentamientos humanos; para una mayor precisión en cuanto al alcance de dichos planes, se transcribe dicha disposición:*

*"Artículo 87.- Los planes o programas de desarrollo urbano municipal tendrán por objeto el ordenamiento, conservación, mejoramiento, crecimiento y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del municipio y contendrán:*

*I.- La congruencia con el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano;*

*II.- La delimitación municipal atendiendo a lo dispuesto en la Constitución del Estado de Nuevo León y en la legislación aplicable;*

*III.- El diagnóstico y pronóstico de los usos del suelo y de la problemática de los asentamientos humanos y los centros de población, que incluyan la consideración del medio físico, aspectos demográficos, usos del suelo, distribución de la población y las actividades económicas, características de los centros de población y su interrelación;*



*IV.- Los objetivos y alcances;*

*V.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y centros de población y de las actividades productivas, de conformidad con el plan estatal o el plan regional correspondiente;*

*VI.- El desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población; y,*

*VII.- Las estrategias del desarrollo que orienten las políticas, programas y acciones."*

*El hecho de que la zona de amortiguamiento para las pedreras, se encuentre contenida en uno de los planos del citado Plan Metropolitano, debe considerarse como una propuesta a incluirse en el plan municipal, esto es, se trata de un aspecto de tipo indicativo, mas no determinante o regulatorio que debe acatarse, y esto resulta de esa manera, atento a la eficacia que sobre el tema le concedió al plan referido, la Ley de Ordenamiento Territorial, que resultaba ser su alcance y medida."*

*Tales consideraciones aplican para lo señalado en lo referente al proceso de fiscalización del ejercicio 2016, que se refiere a la revisión de la aprobación de la modificación al proyecto urbanístico (Plan Maestro) para un fraccionamiento con usos comerciales y de servicios e industria de urbanización inmediata denominado Dominio Cumbres.*

*Respecto a la aclaración a que se hace referencia y que presentó el auditado, en el sentido de que la zona de amortiguamiento prevista en el Plan Metropolitano 2000-2021 de la Zona Conurbada de Monterrey, debía considerarse como una propuesta; tal aclaración tiene sustento legal, porque los artículos 84 y 87, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, corresponde en forma exclusiva a los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, la regulación de los asentamientos humanos; y el hecho de que en la fracción V, del artículo 84, del citado ordenamiento, se señale como vocación de los Planes de las zonas conurbadas, lo relativo a "La determinación básica de los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación natural y equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada;" dicha disposición ninguna relación tiene con el tema de la zona de amortiguamiento de las pedreras, pues el Plan Metropolitano referido, en sus sub puntos 3 y 4, del punto 5.3 relativo al tema SUELO URBANO Y VIVIENDA, subtema ESTRATEGIAS PARA LAS ZONAS DENTRO DE LA MANCHA URBANA ACTUAL, señala como política de mejoramiento el zonal o general y el específico, el primero se indica, es relativo a la solución de diversos problemas en una zona o conjunto de colonias, como es mejoramiento de vivienda, de la imagen urbana, de varios servicios públicos, de problemas viales, la pavimentación de calles, o el mejoramiento de áreas verdes y parques; y el mejoramiento específico es relativo a la solución de algún problema en algún*





*punto específico o bien una pequeña zona, indicándose como mejoramiento específico relacionado con García, el conservar las huertas existentes en el casco.*

*Indicándose que las políticas de conservación se aplicaran a edificios, espacios urbanos, parques y áreas verdes que por su valor histórico, cultural o arquitectónico deban conservarse, tanto en el centro metropolitano como en las cabeceras conurbadas; señalándose como ejemplo para el Municipio de García, los edificios de valor histórico-arquitectónico-cultural en el casco antiguo y las áreas ribereñas arboladas.*

*En cuanto al tema de políticas de crecimiento, hace referencia a las áreas susceptibles de aprovechamiento localizados fuera de la mancha urbana actual pero dentro de los municipios conurbados.*

*De ese modo, se puede concluir que el artículo 84, fracción V, de la ley referida, no es aplicable a la zona de amortiguamiento, pues su objeto como ya se vio, es para fines distintos.*

*Ahora, el propio Plan Metropolitano, en su apartado referido como "INTRODUCCIÓN", señala expresamente lo siguiente, en relación con que aspectos son determinantes o regulatorios y los que son meramente indicativos, a saber: "Es necesario destacar que dado el nivel del Plan Metropolitano, que contempla nueve municipios de la Zona Conurbada como un todo, contiene propuestas que cada Plan de estos Municipios deberán incluir, y deja establecidos algunos aspectos que deben ser Determinantes o Regulatorios es decir, deberán ser acatados para beneficio de toda la conurbación, mientras que existen otros aspectos son de tipo indicativo, que a nivel de recomendaciones podrán ser ajustados de acuerdo a las necesidades propias de cada municipio.*

*La zonificación de densidades propuesta (alta, media, baja y muy baja), las estrategias de incentivación para la ocupación de baldíos al interior de la mancha urbana, así como la modificación de los factores de ocupación del suelo urbano, deben ser entendidos y manejados como recomendaciones del plan , ya que los Municipios Conurbados deberán precisarlas a detalle en sus correspondientes Planes Municipales de acuerdo a las características de cada uno, mientras que los lineamientos sobre infraestructura y las características de las avenidas metropolitanas propuestas deberán ser manejadas como aspectos Determinantes o Regulatorios."*

*Así y como se ve, las disposiciones contenidas en el artículo 84, de la Ley de Ordenamiento Territorial de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, no ampara los espacios a que hace referencia la zona de amortiguamiento descrita en el decreto y plan metropolitano; en cuanto al contenido del plan metropolitano, esto es, el solo hecho de que en este se contemple una zona de amortiguamiento para la pedreras, esto solo puede concebirse como*



*del tipo indicativo o recomendado pero no obligatorio, pues los temas obligatorios son de índole distinta, esto de acuerdo con el propio plan.*

*"Aclaración: El antecedente más remoto de las autorizaciones a que se hace referencia en la observación, es la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales de diseño urbano, otorgada en fecha siete de diciembre de dos mil cinco, dentro del expediente administrativo FL 082/05.*

*En dicha autorización, se señala como fundamento de la misma, el Plan de Desarrollo Urbano del centro de Población del Municipio de García, Nuevo León, conforme al cual, según se establece en dicha aprobación, la zona en la que se ubican los predios materia de la solicitud y eventual aprobación, permite el uso de suelo habitacional, comercial, de servicios, e industria ligera no contaminante.*

*De ese modo, si dicha aprobación se llevó a cabo encontrándose en vigor el plan municipal señalado, y si en el mismo se contemplaban como permitidos los usos de suelo indicados en la aprobación, dicho plan es aplicable para los posteriores trámites urbanísticos relacionados con la licencia otorgada, ello acorde a lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, la cual abrogó la Ley de Ordenamiento Territorial, Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano; así como en lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, actual mente en vigor, en los cuales se señala, que las factibilidades expedidas con anterioridad, continuaran el proceso de autorización de las etapas subsecuentes hasta los definitivos, conforme a las disposiciones de la ley vigente al inicio del trámite.*

*En ese sentido, si la ley que se encontraba en vigor al inicio del trámite, no establecía el concepto relativo al dictamen de congruencia, luego su exigencia respecto del Plan de Desarrollo Urbano con apoyo en el cual se aprobó la factibilidad, no encuentra fundamento.*

*Respecto a la cuestión en el sentido de que se continua con la autorización de las etapas subsecuentes observadas desde el ejercicio 2013, "sin que a la fecha de la fiscalización en curso, se presentaran los documentos que comprueben que el Ente Público haya actualizado de manera oportuna los Planes y Programas de desarrollo Urbano y se encuentren en armonía con los de nivel jerárquico superior..."; a lo anterior debe señalarse aún y que sea repetitivo, que si bien en la Ley de Ordenamiento Territorial Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, precisamente en el penúltimo párrafo del artículo 36, establece que los planes de desarrollo urbano deben ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, y con los demás planes de nivel superior; lo cierto es que, ninguna autoridad sea judicial o jurisdiccional, ha establecido, que el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de García, Nuevo León, con base en el cual se*



*aprobó la factibilidad del fraccionamiento, no resulte congruente con las disposiciones del Plan Metropolitano 2000-2021, de la Zona Conurbada de Monterrey, porque como ya se indicó, las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no le conceden atribuciones regulatorias de espacios referentes o relacionados con las zonas de amortiguamiento de las pedreras, pues su vocación es distinta; más aún, el hecho de que dichas zonas se contemplen de unos de los planos anexos a dicho plan, y estas no se contengan en el plan municipal, no por ello éste puede resultar incongruente, puesto que como ya se mencionó, el propio plan metropolitano, establece con precisión qué aspectos del mismo son determinantes o regulatorios, esto es obligatorios, y los que son meramente indicativo, y como el caso lo amerita, se vuelve a repetir el contenido del apartado que en éste se refiere como "INTRODUCCIÓN", a saber: "Es necesario destacar que dado el nivel del Plan Metropolitano, que contempla nueve municipios de la Zona Conurbada como un todo, contiene propuestas que cada Plan de estos Municipios deberán incluir, y deja establecidos algunos aspectos que deben ser Determinantes o Regulatorios es decir, deberán ser acatados para beneficio de toda la conurbación, mientras que existen otros aspectos son de tipo indicativo, que a nivel de recomendaciones podrán ser ajustados de acuerdo a las necesidades propias de cada municipio.*

*La zonificación de densidades propuesta (alta, media, baja y muy baja), las estrategias de incentivación para la ocupación de baldíos al interior de la mancha urbana, así como la modificación de los factores de ocupación del suelo urbano, deben ser entendidos y manejados como recomendaciones del plan , ya que los Municipios Conurbados deberán precisarlas a detalle en sus correspondientes Planes Municipales de acuerdo a las características de cada uno, mientras que los lineamientos sobre infraestructura y las características de las avenidas metropolitanas propuestas deberán ser manejadas como aspectos Determinantes o Regulatorios."*

*En el caso, las zonas de amortiguamiento y transición de las pedreras, no encajan dentro de los lineamientos determinantes o regulatorios señalados en dicho plan, pero tampoco como recomendación, en tanto que los aspectos que sobre estos se señala en el referido plan, ninguna relación encuentran con la cuestión referida a la zona de amortiguamiento de las pedreras.*

*En consideración a lo que también se señala en la observación en el antepenúltimo párrafo de la misma, se debe reiterar, que la fracción V, del artículo 84, de la Ley de Ordenamiento Territorial, Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano , el cual se transcribe nuevamente para una mejor apreciación:*

*"Artículo 84.- Los planes de ordenación de las zonas conurbadas deberán contener lo siguiente:*



...

*IV.- La determinación básica de los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación natural y equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada;"*.

*De ninguna manera tiene el alcance de cubrir o amparar la zona de amortiguamiento de las pedreras, pues el espacio o espacios a que hace referencia dicho precepto, es diametralmente opuesto, en tanto que la zona de amortiguamiento nada tiene que ver con tales espacios, que son según el texto de dicho dispositivo, referidos a la preservación natural y al equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada.*

*En cuanto al tema de las sanciones, considérese lo siguiente, como se ha mencionado, la Ley que se encontraba en vigor al momento de la emisión de la factibilidad para el desarrollo del fraccionamiento, era Ley de Ordenamiento Territorial, Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, y es por disposición del artículo sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la aplicable, y que se ha venido aplicando en las autorizaciones del fraccionamiento aludido, y como dicho ordenamiento, no contempla como conducta violatoria de la misma, los hechos que se refiere en la observación, luego la observación carece de fundamento.*

*Además, se hace notar que, las autorizaciones referidas en la observación, derivan de la resolución de factibilidad otorgada en fecha siete de diciembre de dos mil cinco, por lo que en ese estado de cosas, debe entenderse, que en ese supuesto, al no haberse determinado la ilegalidad de la misma, ésta sigue surtiendo plenos efectos, y no pueden atento a lo anterior, negarse legalmente las etapas subsecuentes, al no existir sustento para ello."*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y justificación presentada, con lo cual solventa parcialmente la observación, toda vez que el Ente Público justificó que las autorizaciones dictadas en el año 2017, respecto a las modificaciones a diversos proyectos urbanísticos de fraccionamientos ubicados dentro del proyecto Dominio Cumbres, se soportó en los antecedentes de autorización urbanística que datan del año 2005 y subsecuentes hasta los actos definitivos, conforme a las disposiciones, ordenamientos y procedimientos, según lo previsto en la ley objeto de su autorización, ya que manifiesta que en la época en que se autorizó la factibilidad se encontraba en vigor la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano y que no le era aplicable el contenido del artículo 144 BIS del referido ordenamiento.

No obstante lo anterior, y en cuanto al señalamiento que realiza el Ente Público, de que el Plan Metropolitano en el que se apoya la observación, se publicó encontrándose en vigor la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano,



la cual precisaba que solo en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano era posible establecer los usos y destinos del suelo, siendo así competencia exclusiva de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, conforme al contenido de los artículos 2, 7, 8, 38, 84 y 87 de la invocada Ley de Ordenamiento, y que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, Nuevo León señala como permitido el uso habitacional, comercial y de servicios e industria, en la zona en donde se ubican los predios materia del trámite observado, no debe de pasar por alto esa municipalidad que a los planes de zona conurbada como lo es el Plan Metropolitano 2000 - 2021, acorde con lo que preveía la fracción V del numeral 84 de la entonces Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, les correspondía determinar los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación natural y equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada, debiendo en consecuencia los Planes Municipales, reconocer en atención a la relación jerárquica que existe con el Plan o Programa de nivel superior inmediato conforme al Sistema Estatal de Planeación Urbana, las áreas determinadas en el Plan de Zona Conurbada. En tal sentido, lo expuesto por el Ente Público en su respuesta, relativo a que la zona de amortiguamiento prevista en el Plan Metropolitano 2000 - 2021 de la Zona Conurbada de Monterrey, debe de considerarse como una propuesta a incluirse en el plan municipal, y que se trata de un aspecto indicativo y no determinante o regulatorio que deba acatarse, resulta contrario a lo antes señalado, pues los Planes y Programas Municipales deben de incluir en congruencia al vínculo jerárquico que preveía el numeral 36 de la entonces Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y reconocido además el artículo 50 de la vigente Ley de Desarrollo Urbano del Estado, las zonas o espacios que los Planes de Zona Conurbada prevean para destinarse a la conservación, mejoramiento, crecimiento, así como los de preservación natural y equilibrio ecológico, como en el caso concreto las zonas de amortiguamiento y de transición de las zona de las pedreras.

Con el propósito de que los Programas y Planes de Desarrollo Urbano, se encuentren actualizados y por ende en armonía con los de nivel jerárquico superior, la vigente Ley de Desarrollo Urbano dispuso en su artículo 56, que éstos deben de ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada tres años al inicio de la administración municipal, auxiliándose para ello en un dictamen de congruencia en los términos señalados en el artículo 5, fracción XXVII, 9, fracción IV, 51, fracción I, 52 y 54, fracción V, inciso c); teniéndose en relación con el Plan de Desarrollo de ese municipio de García Nuevo León, que no se proporcionaron constancias que acreditaran que la Administración actual, llevara a cabo las tareas de revisión y evaluación exigidas en los señalados preceptos legales.

Por lo anterior y al no considerar en la autorización de las Licencias de diversas etapas del fraccionamiento en cita, la configuración de las áreas o espacios de preservación o conservación determinadas en el multicitado Plan de Zona Conurbada, de manera particular



las definidas como amortiguamiento y transición por el área de pedreras, ello redundara en desarrollos que por su cercanía al área en la que operan empresas destinadas a la extracción de roca o explotación de caliza (pedreras) pueda implicar situaciones de insalubridad para los habitantes de dicho desarrollo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, ejercer las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 10, fracción I, de la LDUNL, con el propósito de que los Programas y Planes de Desarrollo Urbano, se encuentren actualizados y por ende en armonía con los de nivel jerárquico superior, la vigente Ley de Desarrollo Urbano dispuso en su artículo 56, que éstos deben de ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada tres años al inicio de la administración municipal, auxiliándose para ello en un dictamen de congruencia en los términos señalados en el artículo 5, fracción XXVII, 9, fracción IV, 51, fracción I, 52 y 54, fracción V, inciso c).

## **LABORATORIO**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Laboratorio de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-AOPLAB204/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado



De la citada revisión se detectaron observaciones en la obra, misma que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	MGNL-SOP-FDM-01/20 17-IR	Construcción de pavimento asfáltico en colonia Villa Azul.	\$ 3,144,523

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

## **OBRA PÚBLICA**

### **INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	MGNL-SOP-FDM-01/20 17-IR	Construcción de pavimento asfáltico en colonia Villa Azul.	\$ 3,144,523

80. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPNL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.4)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa certificado del Profesional Responsable en copia certificada (ver página 10 y 11)"

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de certificado PRC 034, el cual corresponde al Profesional Responsable que realizó el diseño de la estructura del pavimento para la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en las disposiciones establecidas en la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo cuarto, se advierte que un Profesional Responsable puede diseñar una



estructura del pavimento, y ser el responsable de la recepción de los trabajos en obra, pero no puede fungir como revisor del proyecto para fines de autorización en ese mismo proyecto.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

81. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 1.5)

*Normativa*

**Respuesta**

*"Se anexa certificado de laboratorio en copia certificada (ver página 10 y 11)"*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del certificado PCR 034 para un profesional responsable, con vigencia del 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018 y de cédula profesional del mismo, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.6)

*Normativa*





## **Respuesta**

*"Se anexa certificado de laboratorio en copia certificada (ver página 13 al 18)"*

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de informe de resultados de las pruebas de calidad para las capas de terracería y subrasante, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## **VII. Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán, ver Anexo A**

## **VIII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

## **IX. Resultados de la revisión de situación excepcional**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

## **X. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores**

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2016 (en adelante IDR 2016), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2012 , 2013 , 2014 , 2015 y 2016

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	3*
		Recursos Federales	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		87*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		26*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)		11*
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>			<b>132</b>
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	7
		Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	100*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		7*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		51*
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>			<b>173</b>
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	1
		Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	110
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		20*
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>			<b>139</b>
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	2
		Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	107
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		22*
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>			<b>137</b>
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	2
		Laboratorio	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		42
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		12
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>			<b>57</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 27 de noviembre de 2017.



**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS  
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)  
AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU17-013/2014	Obra Pública	7	12-nov-14	\$733,694	Concluido
	Total de Observaciones		7			
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU17-018/2015	Obra Pública	1	05-nov-15	\$15,080	Concluido
	Total de Observaciones		1			
2015	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU17-024/2015	Obra Pública	2	22-nov-16	\$56,161	Concluido
	Total de Observaciones		2			
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU17-014/2017	Gestión Financiera	2	08-dic-17	\$1,518,728	En trámite
	ASENL-PPR-CP2016-MU17-020/2017	Laboratorio	1	13-dic-17	\$169,825	En trámite
	Total de Observaciones		3			

Montos expresados en pesos

**A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.**

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			Determinación
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado	
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU17-013/2014	Obra Pública	\$733,694	\$548,734	\$184,960	\$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU17-018/2015	Obra Pública	\$15,080	\$0	\$15,080	\$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
2015	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU17-024/2015	Obra Pública	\$56,161	\$0	\$56,161	\$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias



## b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	110	ASENL-PFRA-CP2014-MU17-017/2015	Presidente Municipal	PM/MG/090/2018	15-may-18
2015	107	ASENL-PFRA-CP2015-MU17-017/2016	Presidente Municipal	PM/MG/090/2018	15-may-18
2016	42	ASENL-PFRA-CP2016-MU17-017/2017	Presidente Municipal	PM/MG/034/2018	15-may-18

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2014		Concluido	Director de cuenta Pública de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	Amonestación Privada
			Encargado de despacho de la dirección de alcoholes de la Secretaría del R, Ayuntamiento	Amonestación Privada
			Director de Adquisición de Bienes y Servicios de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	Amonestación Privada
			Director de Recursos Humanos	Amonestación Privada
			Director de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas	Amonestación Privada
			Director de Normatividad de la Secretaría de Obras Públicas	Amonestación Privada
			Control Urbano Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Amonestación Privada
2015	Se decreta sobreseimiento del procedimiento por no encontrar elementos suficientes	Concluido	No aplica	No aplica
2016	Se dio inicio al procedimiento de responsabilidad, se abrió expediente de investigación.	En Trámite		

**Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.**



**c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-MU17-017/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

**Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.**

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>						
	Gestión Financiera	1	1	0	0	0	0
	Obra Pública	6	6	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	4	4	0	0	0	0
	Laboratorio	1	1	0	0	0	0
	Total	12					

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
Auditor General del Estado de Nuevo León

**LIC. JESÚS MENDOZA URIBE**  
Auditor Especial de Municipios

**C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA**  
Auditor Especial de Evaluación al Desempeño

**C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE**  
Director General de Auditoría

**ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ**  
Director de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano

**C.P. JORGE ALBERTO CASTRO GASPAR**  
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

**C.P. ERICKA CASTILLO GÓMEZ**  
Directora de Auditoría de Evaluación al Desempeño

